



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**CARACTERIZACIÓN DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA, IMPUESTO A LA
RENTA DE TERCERA CATEGORÍA EN LAS MYPES Y SU INCIDENCIA EN
LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR
CONSTRUCCIÓN DEL PERÚ: CASO AYL CONTRATISTAS S.A.C. DE SAN
MIGUEL, 2015**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE CONTADOR
PÚBLICO**

AUTORA:

LIZBETH ESTHER CHUMPITAZ CONDORI

ASESOR:

C.P. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

LIMA – PERÚ

2016

JURADO Y ASESOR DE TESIS

PRESIDENTE:

MGTR. EUSTAQUIO AGAPITO MELENDEZ PEREIRA

SECRETARIO:

DR(A). ENRIQUE LOO AYNE

MIEMBRO:

DR(A). ERLINDA ROSARIO RODRIGUEZ CRIBILLEROS

ASESOR:

C.P. GABRIEL JORGE REYES PIZARRO

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento es para todas las personas que hicieron posible la culminación de mi tesis.

A Dios por acompañarme y bendecirme en alcanzar todos mis objetivos.

A mis padres por brindarme su apoyo en todo momento, por motivarme en mi formación académica y enseñado a luchar por mis sueños.

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH, por haberme permitido ser parte de ella para poder estudiar mi carrera profesional, así como también a los diferentes docentes que me transmitieron valiosos conocimientos.

A mi Asesor de Tesis Mg. CPC. Gabriel Jorge Reyes Pizarro por su apoyo y dedicación en el desarrollo de mi tesis.

DEDICATORIA

A Dios por haberme permitido llegar hasta donde me encuentro y haberme dado salud para lograr mis objetivos.

A mis padres Esther y Miguel por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien y por su infinito amor.

A mis hermanos Harumi, Miguel y Brayan porque son mi inspiración para cumplir con mis metas trazadas y lograr ser un buen ejemplo para ellos.

A mi novio Andrews Ayaucán, quien incondicionalmente me ha brindado su amor, su estímulo y su apoyo, porque juntos lograremos cumplir con nuestros sueños.

Con todo mi cariño y mi amor para ustedes que hicieron todo para que yo pudiera culminar con mi tesis.

RESUMEN

El propósito de la presente investigación fue establecer si la adecuada implementación de estrategias disminuirá la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en la Mypes sector construcción del Distrito de San Miguel, teniendo en cuenta que el punto crítico de la problemática, se refiere a la falta de conciencia tributaria que hace que los contribuyentes evadan impuestos al comprar o vender sin comprobantes de pagos; o al presentar declaraciones adulteradas. El objetivo principal de esta investigación radica en la determinación y descripción de la incidencia de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría de las Mypes en la recaudación tributaria de las empresas del sector construcción del Perú. El diseño de la investigación fue de tipo no experimental, correlacional con enfoque (cualitativo), considerada como investigación aplicada, debido a los alcances prácticos, aplicativos sustentada por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información. Los resultados y el análisis de la investigación demostraron que existe un alto nivel de evasión tributaria que incide en la recaudación tributaria, como es en nuestro caso la empresa AYL Contratistas S.A.C. Las conclusiones se resumirán en la necesidad de la implementación de adecuadas estrategias para disminuir la evasión tributaria.

PALABRAS CLAVES: Evasión tributaria, estrategias, recaudación tributaria.

ABSTRACT

The purpose of this investigation was to establish whether the proper implementation of strategies will reduce tax evasion of income tax third category in the Mypes construction sector in the District of San Miguel, considering that the crux of the problem is It refers to the lack of tax consciousness that makes taxpayers evade taxes when buying or selling without proof of payment; or introducing adulterated statements. The main objective of this research lies in the identification and description of the incidence of tax evasion of income tax third category of Mypes in tax collection companies in the construction of Peru sector. The research design was not experimental, correlational approach (qualitative), regarded as applied research type, due to the practical scope, applications supported by standards and technical tools of information gathering. The results and analysis of the research showed that there is a high level of tax evasion affects tax collection, as in our case the company AYL Contractors SAC. The findings are summarized in the need for the implementation of appropriate strategies to reduce tax evasion.

KEYWORDS: Tax evasion, strategies, tax collection.

CONTENIDO

JURADO Y ASESOR DE TESIS	i
AGRADECIMIENTO	ii
DEDICATORIA	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISION DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1 Internacionales	5
2.1.2 Nacionales	9
2.2 Bases Teóricas	13
2.2.1. Sistema Tributario Peruano	13
2.2.2.1. Estructura del Sistema Tributario Peruano	14
2.2.2. Tributo	15
2.2.2.1. Componentes del Tributo	16
2.2.2.2. Clasificación de los Tributos	16
2.2.3. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria	17
2.2.4. Impuesto a la Renta	18
2.2.5. Regímenes Tributarios	19
2.2.5.1. Régimen Único Simplificado	19
2.2.5.2. Régimen Especial del Impuesto a la Renta	22
2.2.5.3. Régimen General del Impuesto a la Renta	26
2.2.6. Las Mypes	29
2.2.6.1. Características de las Mypes	29
2.2.6.2. Conductor de las Mypes	30
2.2.6.3. Registro de las Mypes	30
2.2.6.4. Regímenes Laborales	30

2.2.7. Evasión tributaria en el Perú	33
2.2.7.1. Causas de la evasión	33
2.2.7.2. Efectos de la evasión	34
2.2.8. Informalidad de las Mypes en el Perú	34
2.2.8.1. Consecuencias negativas de la informalidad	34
2.2.8.2. Beneficios de la formalidad	35
2.2.9. Cultura y Conciencia Tributaria	37
2.3 Marco Conceptual	39
III. METODOLOGIA	43
3.1. Diseño de la Investigación	43
3.2. Población y Muestra	43
3.3. Definición y Operacionalización de variables	43
3.4. Técnicas e Instrumentos	43
3.4.1. Técnicas	43
3.4.2. Instrumentos	44
3.5. Plan de Análisis	45
3.6. Matriz de Consistencia	46
3.7. Principios Éticos	48
IV. RESULTADOS Y ANALISIS DE RESULTADOS	48
4.1 Resultados	48
4.2 Análisis de los resultados	73
V. CONCLUSIONES	75
VI. RECOMENDACIONES	76
VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	77
7.1. Referencias Bibliográficas	77
7.2. Anexos	83-96

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

	Pag.
Cuadro y Gráfico N° 01.....	57
Cuadro y Gráfico N° 02.....	58
Cuadro y Gráfico N° 03.....	59
Cuadro y Gráfico N° 04.....	60
Cuadro y Gráfico N° 05.....	61
Cuadro y Gráfico N° 06.....	62
Cuadro y Gráfico N° 07.....	63
Cuadro y Gráfico N° 08.....	64
Cuadro y Gráfico N° 09.....	65
Cuadro y Gráfico N° 10.....	66
Cuadro y Gráfico N° 11.....	68
Cuadro y Gráfico N° 12.....	69
Cuadro y Gráfico N° 13.....	70
Cuadro y Gráfico N° 14.....	71
Cuadro y Gráfico N° 15.....	72

I. INTRODUCCION

En la presente tesis titulada “Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: Caso AYL Contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015” se desarrollan los aspectos más importantes de la evasión tributaria por parte de las medianas y pequeñas empresas que perjudican a la recaudación tributaria.

Esta investigación tiene por finalidad dar a conocer y caracterizar la problemática de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes del sector construcción y su incidencia perjudicial en la recaudación tributaria. Actualmente las Mypes desempeñan un papel importante en el sector económico y comercial, pero gran parte de estas unidades económicas no cumplen con sus obligaciones tributarias, lo que ocasiona que las Mypes evadan de pagar los tributos que le corresponden por generar el impuesto a la renta de tercera categoría, afectando a la recaudación tributaria de mayores ingresos en beneficio de la sociedad y el Estado.

Seguidamente se realizará el planteamiento del problema de investigación, así como también el enunciado del problema, los objetivos del estudio tanto el objetivo general como los específicos de la misma manera la justificación del problema, su aporte, conocimiento y beneficio. Asimismo, se presenta información sobre los antecedentes internacionales y nacionales, resaltando su importancia y su auge, en esta fase se incluye el proceso que han atravesado las Mypes en el Perú y el mundo, así como también teorías y definiciones conceptuales de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría y recaudación tributaria.

En la metodología se presenta el tipo y nivel de investigación, del diseño de investigación, la población y la muestra, operacionalización de las variables, así como las técnicas e instrumentos a utilizar y el plan de análisis.

Finalmente se presentan las conclusiones que fueron fruto de la investigación, así como la bibliografía consultada y algunos anexos que se consideraron de vital importancia.

Caracterización del Problema

La recaudación de los impuestos sirve para financiar la construcción de infraestructura pública y prestación de servicios públicos en beneficio de la sociedad. Si los ciudadanos y empresas no cumplen con sus obligaciones tributarias perjudican seriamente a los ciudadanos y al Estado. La evasión tributaria es considerada uno de los problemas más críticos que viene afrontando el estado peruano.

La evasión tributaria es uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios de responsabilidad social de las generaciones actuales. No solo es una dificultad la recaudación económica, sino también una muestra de la pérdida del sentido de obligación y pertenencia a la comunidad; es un desinterés por los asuntos colectivos. Dentro de las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades tributarias están: la falta de cultura tributaria, las altas tasas impositivas, la desconfianza a las autoridades encargadas de su administración, la insatisfacción por los servicios públicos recibidos, etc. El elevado nivel de la evasión tributaria y la figura de la elusión es algo que ha venido preocupando tanto a países desarrollados, como aquellos en vías de desarrollo, dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente; de ahí el interés de reducir dichos niveles. (Merchán Gordillo & Velásquez Peralta, 2015)

Los ingresos corrientes del gobierno general de 2015 fueron equivalentes al 20% del PBI, nivel inferior a lo observado en los cinco últimos años y similar al del 2009. El rubro más golpeado fue el pago del impuesto a la renta que disminuyó 16.3% en el 2015. (Diario Gestión, 2016)

Asimismo, las Medianas y Pequeñas Empresas desempeñan un papel importante en la economía peruana y al carecer de conciencia tributaria y de valerse de declaraciones adulteradas y de no comprar ni vender con comprobantes de pago en las Mypes para

pagar bajos impuestos, perjudican el rol de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT.

En lo que se refiere al tamaño empresarial por número de empresas, las micros y pequeñas empresas representan el 99,5% y la gran empresa el 0,5% del total. El crecimiento del PBI peruano, desde el 2010 hasta el 2014 ha sido del 5,8% y la tasa de crecimiento de las Pymes para el mismo periodo fue del 6,68%. (La República, 2015)

De persistir la situación descrita no será posible que el Estado cuente con los recursos necesarios para redistribuir los ingresos entre la población, seguirá siendo un factor de generación de déficit fiscal y atentará en el desarrollo económico del país. Siendo también necesario que el Estado analice el desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de las Mypes, puesto que los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas de impuestos, mayores son los niveles de evasión. Además de generar una fuerte y definitiva relación de corresponsabilidad entre Mypes y Estado.

Enunciado del Problema

¿Cuál es la incidencia de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría de las Mypes en la recaudación tributaria de las empresas del sector construcción del Perú y de la empresa AYL Contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015?

Objetivo General

Determinar y describir la incidencia de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría de las Mypes en la recaudación tributaria de las empresas del sector construcción del Perú y de la empresa AYL Contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015.

Objetivos Específicos

1. Determinar si la evasión tributaria tiene incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, AYL Contratistas S.A.C. del Distrito de San Miguel, 2015.

2. Determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender sin comprobantes de pago en la recaudación tributaria de las Mypes, sector construcción, AYL Contratistas S.A.C. del Distrito de San Miguel, 2015.
3. Determinar que estrategias serían necesarios implementar para disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, AYL Contratistas S.A.C. del Distrito de San Miguel, 2015.

Justificación del Proyecto

El presente proyecto de investigación se justifica porque nos va permitir conocer a nivel descriptivo las características de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría de las Mypes en la recaudación tributaria de las empresas del sector construcción, AYL Contratistas S.A.C., ubicado en el Distrito de San Miguel, Departamento de Lima.

En el Perú, las Micro y Pequeñas Empresas (Mypes) desempeñan un importante laboral socioeconómico, sin embargos algunas de estas empresas no cumplen con sus obligaciones tributarias, para ello se valen de declaraciones adulteradas, compran bienes y/o servicios sin solicitar sus respectivos comprobantes de pagos, o de lo contrario venden bienes y/o servicios sin emitir comprobantes de pagos, estas actitudes ocasionan la evasión tributaria, siendo este uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios de responsabilidad social, existen diversas causas de la evasión tributaria, pero ninguno justifica la falta de actitud de los empresarios de evadir el pago de sus impuestos. Investigando lo antes mencionado nos permitirá concientizar sobre este inminente problema que viene afectando a la recaudación tributaria en nuestro país con la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría por parte de las Mypes así como también el estudio nos servirá de base para realizar otros estudios similares en el sector construcción del Distrito de San Miguel y otros ámbitos.

Por último, el proyecto de investigación se justifica porque terminado servirá como material de consulta a futuros profesionales de contabilidad u otras carreras, así como también para otros contadores.

II. REVISION DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

(Lemus Peña, 2013) En su tesis “Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatemala”, la problemática se centra sobre la población de Guatemala que está recayendo carga tributaria que debe ser incrementada continuamente para cumplir con la política fiscal del Estado, simultáneamente funcionan métodos y controles de tributación que crean confusión, evasión y elusión debido a lo complejo, asimismo se torna urgente también la necesidad de recuperar la confianza ciudadana. El objetivo general es conocer algunas tendencias y métodos diversos de recaudación, determinando finalmente las mejores prácticas y potencial aplicabilidad en Guatemala. En la ejecución de la investigación se utilizó el método científico en sus tres fases: indagatoria, demostrativa y expositiva. Las conclusiones de la investigación son: Las tendencias internacionales actuales se sustentan dos grupos: uno es la legislación tributaria y las tarifas impositivas; el otro corresponde a los mecanismos de control y la base tributaria. Ambos son afectados indistintamente por obstáculos comunes, representados por la poca integración del sector económico informal al sistema tributario regulado y la proliferación de la corrupción, que a su vez genera contrabando, y; Dentro de las nuevas tendencias para incrementar la recaudación está el uso de tecnología avanzada y personal capacitado, este segmento en Guatemala está desarrollándose en forma sistemática y eficiente.

(Nuñez Sánchez, 2015) En su trabajo de investigación titulado “Determinantes económicos en la recaudación fiscal de las Pymes de la Provincia de Santa Elena”, el problema radica que en la Provincia de Santa Elena, se evidencia un constante crecimiento socio-económico, y de manera muy especial, en las micros, pequeñas y

medianas empresas, pero a pesar que los recursos que éstas empresas inyectan a sus flujos de negocio, no necesariamente son bien distribuidos, de ahí el problema que estas Pymes carecen de una planificación estratégica, que brinde un asesoramiento apropiado y oportuno en cuanto a llevar una contabilidad adecuada, lo cual hace que se atrase en los pagos de los tributos y por ende al atraso y a la evasión de estos pagos. El objetivo principal de la investigación es identificar los determinantes económicos, para detectar las causantes de la evasión tributaria y los efectos en las finanzas de los contribuyentes si aplican las normas tributarias correctamente. La metodología utilizada para la ejecución del presente trabajo será la del método histórico lógico, de igual forma se recurrirá a la investigación bibliográfica. De acuerdo a la investigación realizada se concluye que no se describen los determinantes económicos de la cultura tributaria a la que están sujetas las Pymes por algún organismo de control y cuáles son las faltas legales a las que incurren por los atrasos u omisión en el pago oportuno de los tributos. Finalmente se recomienda que el Servicio de Rentas Internas debe seguir con esa política de estímulo a aquellas personas que pagan de manera oportuna sus impuestos; y asimismo elaborar trípticos, spot publicitarios, para seguir mejorando la cultura tributaria en beneficio de las Pymes.

(Mejía Daboín, 2010) En su tesis titulada “Impacto tributario que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las Pymes del Municipio Valera del Estado Trujillo”, la problemática radica en que las empresas trujillanas durante los operativos de verificación realizados por el SENIAT, han sido foco de sanciones ante el incumplimiento de los deberes formales, de igual forma, el hecho de que el procedimiento de verificación haya cambiado, ha creado posiciones encontradas entre los empresarios y los fiscales, pues los primeros se sienten agredidos cuando la Administración Tributaria recurre a otras fuentes para confirmar la emisión de soportes contables. El objetivo general es analizar el impacto tributario que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las Pymes del municipio Valera del estado Trujillo. La metodología utilizada es un estudio descriptivo, de diseño no experimental. Los resultados de la investigación arrojan que el 100% de los encuestados considera que la

conciencia tributaria ha mejorado mediante los procesos de verificación y que esto se ha logrado en forma progresiva; el 100% de los encuestados indicó que maneja información sobre los procesos de verificación que realiza la Administración Tributaria. Se concluye que al analizar el impacto tributario que genera la aplicación de procedimientos de Verificación en las Pymes del Municipio Valera del estado Trujillo, que los objetivos de la Administración Tributaria se cumplen, siendo objeto de especial atención la importancia que le otorga ésta última al cumplimiento de las metas de recaudación, lo cual afecta de forma directa la generación de conciencia tributaria y la intención de evitar la evasión fiscal, por tanto, se evidencia que los contribuyentes se han visto afectados negativamente por la manera en que los fiscales desarrollan este tipo de procedimiento, ocasionando resistencia inmediata en los contribuyentes al momento de ser objeto de verificación por parte del SENIAT.

(Arellano, 2011) En su investigación “Sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio e índole similar (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia)”, el problema se centra en que el municipio Colón, al igual que otros municipios de Venezuela, tienen problemas con el nivel de recaudación del impuesto a las actividades económicas, así como también, los otros impuestos ordinarios directos. Esto pudiera observarse en la carencia de los servicios públicos que ofrece la alcaldía de este municipio, a la comunidad. El objetivo general de la investigación es proponer un sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas a la alcaldía del municipio Colón del estado Zulia. El presente estudio se inserta dentro de la investigación de campo de carácter descriptivo y explicativo, y; el diseño de investigación es de campo. Se concluyó que la Dirección de Hacienda Municipal de Colón, no desarrolla programas orientados a fomentar la cultura tributaria, mediante al estímulo a los contribuyentes, para que voluntariamente cumplan con sus obligaciones tributarias, y eviten realizar prácticas de evasión y elusión fiscal, asimismo no actualiza permanentemente el registro de contribuyentes; no realizan censos, ni operativos de actualización de contribuyentes en el municipio, y; además no posee

manuales de esta naturaleza, siendo este hecho, perjudicial para el correcto funcionamiento de los procesos de recaudación.

(Godoy Peralta, 2015) En su trabajo de investigación titulado “Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria. Periodo: 2011 – 2014”, la problemática del estudio se centra en que hay una gran mayoría de países, tal como el caso ecuatoriano que los ciudadanos no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad, esto es debido a la falta de cultura tributaria que viene a ser un resumen de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de su identidad propia y de su hogar. El objetivo general es demostrar que el desarrollo de una cultura tributaria, permitió el incremento en las recaudaciones fiscales durante el periodo: 2011- 2014. Concluida la presente investigación, el autor se permite indicar que la hipótesis planteada inicialmente, ha sido comprobada, por cuanto la capacitación que permanentemente imparte el Servicio de Rentas Internas y la difusión que se realiza en convenio con el Ministerio de Educación a los estudiantes de Bachillerato, ha permitido inicialmente reducir la evasión tributaria del 60% al 40% en el 2014, esto atraído por ende el incremento de los niveles de recaudaciones más allá de las metas propuestas al inicio de los ejercicios económicos. Finalmente recomienda que el Servicio de Rentas Internas continúe con su programación de capacitación permanente con la finalidad de incrementar la base de contribuyentes y que beneficie en la recaudación tributaria..

(Anchaluisa Barona, 2015) En su tesis titulada “La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato”, el problema a ser investigado se enfoca en la falta de cultura tributaria de los comerciantes de la Ciudad de Ambato y su influencia en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de este importante sector económico de la ciudad. El objetivo general de la investigación es analizar la incidencia de la insuficiente cultura tributaria en la disminución de la recaudación del impuesto a la renta en el sector comercial en la Ciudad de Ambato. El tipo de investigación será exploratoria y descriptiva. Se concluye que aún falta una mayor cultura tributaria especialmente en el sector tan dinámico en la economía local y

nacional, fue evidente que las prácticas de evasión y elusión tributaria aún son aplicadas a todo nivel tanto en lo económico como en lo social y que a pesar de los esfuerzos del Servicio de Rentas Internas por conseguir una verdadera ciudadanía fiscal todavía ese trabajo no ha arrojado el resultado esperado. Se recomienda que un control más estricto por parte de la administración tributaria en cuanto a la detección y eliminación de las malas prácticas de ciertos contribuyentes que buscan evadir sus responsabilidades tributarias previo un proceso de socialización de las implicaciones que tienen estas acciones dolosas referente a sanciones tanto en lo pecuniario como en lo que respecta a la clausura de la actividad económica del contribuyente.

2.1.2. Nacionales

(Castro Polo & Quiroz Vega, 2013) En su tesis “Las Causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa Constructora Los Cipreses S.A.C en la Ciudad de Trujillo en el periodo 2012”, la problemática radica en que la empresa Los Cipreses S.A.C paga impuestos por debajo de los montos reales, ya que sus ingresos no guardan relación con los gastos; el objetivo principal es determinar cuáles son las principales causas que lo motivan a la evasión tributaria. Los instrumentos que utilizaron fueron la investigación bibliográfica y el análisis documentario. Los resultados de la encuesta realizada señalan que más del 60% de las empresas eluden los pagos de impuesto, ya que a ellos no les interesa una fiscalización que los originaría un pago mayor de los impuesto que hubieran podido pagar normalmente y lo que nos refleja que la mayor parte de los contribuyentes prefieren eludir antes de pagar más impuesto que acarrearía más gasto para la empresa. De acuerdo a ello llegaron a la conclusión que las causas que motivan a la evasión tributaria son económicas, culturales y la elevada imposición tributaria, puesto que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir y asimismo para la constructora cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

(Quintanilla De la Cruz, 2014) En su trabajo de investigación titulado “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica” aborda la problemática que el Perú siendo un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a incumplir con sus obligaciones tributarias, incurriendo en evasión de los tributos, el objetivo principal es establecer como la evasión tributaria, incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Aplicó una metodología de investigación aplicada, se centra en el nivel descriptivo y utiliza el método descriptivo, estadístico y de análisis. De los datos obtenidos en el trabajo de campo, permite establecer que la evasión de impuestos ocasiona disminución en el nivel de fondos de la recaudación fiscal que maneja el gobierno y el nivel de informalidad influye en la política fiscal del Estado.

(Miranda Avalos, 2016) En su tesis “Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria, la investigación se centra en la evasión de impuestos que realizan las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas, el cual se puso verificar que es uno de los giros de negocios que aplican esta modalidad y su decremento en la recaudación tributaria con la finalidad de poder aportar al mejoramiento de la sociedad. El objetivo general es determinar de qué manera influye la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. Para la investigación se aplicó el diseño no experimental, cuantitativo, descriptivo y explicativo correlacional. Los resultados de la investigación arrojan que la evasión de impuestos influye significativamente en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria, siendo una debilidad institucional de la entidad recaudadora no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad como el sector servicios y su sub sector materia de investigación venta de autopartes importadas.

(Pinedo Honorio & Delgado Ramirez, 2015) En su proyecto de investigación titulado “Incidencia de la evasión del impuesto a la renta en la situación económica y financiera de las Mypes del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto, periodo 2013”, la problemática es el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de una conciencia tributaria, la escasa orientación tributaria por parte de los entes responsables y el conocimiento empírico acerca de la conducción de las Micro y Pequeña Empresas (Mypes) dedicadas a la comercialización de abarrotes en el distrito de Tarapoto. El objetivo general es analizar la evasión del impuesto a la renta y establecer su incidencia en la situación económica y financiera de las Mypes del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto, periodo 2013. Es una investigación del nivel descriptiva, experimental. De los resultados de la encuesta utilizada como instrumento de recolección se obtuvo los siguientes: De los 59 contribuyentes encuestados el 51 % reciben asesoramiento tributario y el 49 % no reciben asesoramiento tributario por parte de su contador; El 17% de los contribuyentes no tienen conocimiento sobre evasión tributaria, el 24 % conoce poco del tema, el 34 % conoce algo, y el 25 % tiene conocimiento sobre la evasión tributaria; el 68% de los contribuyentes contestaron que su empresa fue sancionada durante el año 2013 por la administración tributaria con relación al Impuesto a la Renta, y el 32% afirmó que no fue sancionada. Finalmente se concluyó que la evasión del Impuesto a la Renta incide de manera negativa en la situación económica y financiera de las Mypes debido a las sanciones que impone la Sunat, lo cual conlleva a que las Mypes disminuyan su rentabilidad utilidad, y liquidez; y, la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.

(Mendoza Quiroz, 2014) En su tesis titulada “Aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora "Man Group International S.A.C", Provincia de Chepén, Periodo 2012 - 2013”, la problemática se viene evidenciando en las empresas del sector construcción de la provincia de Chepén, siendo que en la gran mayoría de estas, el pago a cuenta del impuesto a la renta es

determinado de forma inadecuada, muchas veces asumiendo solo el porcentaje mínimo como el mayor, sin realizar el análisis correspondiente que pudiera dar como resultado un porcentaje menor, según esta situación es que para evitarse ello los profesionales, asumen un comportamiento de cumplimiento en los anticipos mensuales del impuesto a la renta en gran medida en el mayor posible que se pueda efectuar, de tal forma que no se acumule llegado el momento de la deuda total. El objetivo general es determinar el efecto de la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta en el pago del impuesto efectuado por la empresa constructora "Man Group International S.A.C", Provincia de Chepén, Periodo 2012 – 2013. El método de la investigación está definido por el deductivo e inductivo. Finalmente se concluye que el pago a cuenta del impuesto a la renta efectuado erróneamente afecta financieramente a las empresas financieras, como es el caso de la empresa "Man Group International S.A.C", ya que les resta liquidez y no solo eso sino, sino que también las está descapitalizando; además no es necesario pagar menos puesto que al fin y al cabo se terminará pagando todo el impuesto a la renta.

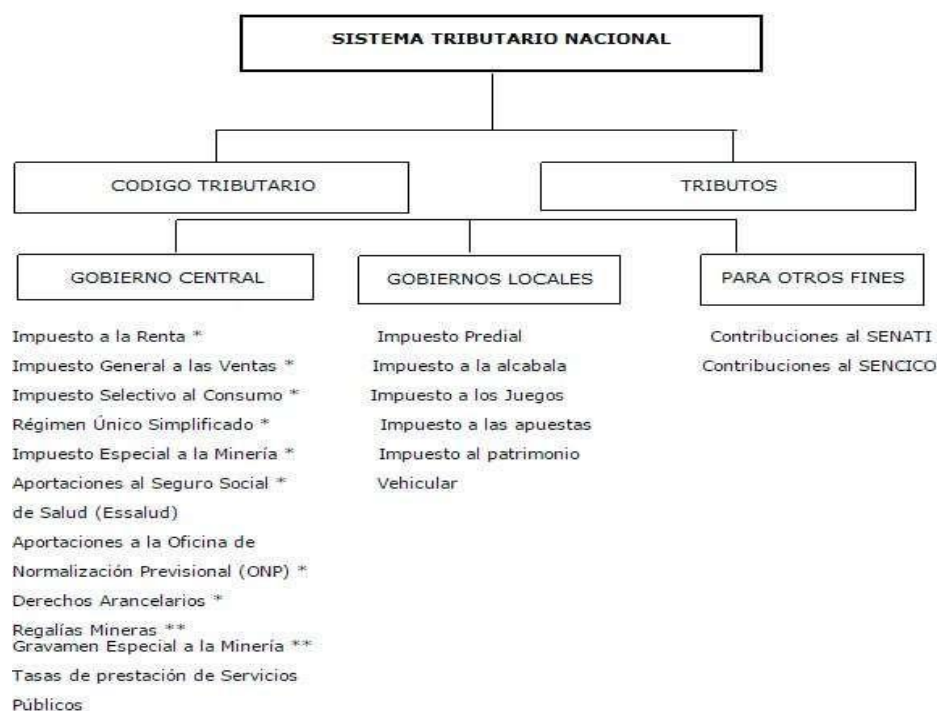
(Pinedo Paredes & Melendez Vela, 2014) En su investigación “La evasión tributaria en los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la Provincia de San Martín - Año 2013” , el problema radica en que los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la provincia de San Martín , muchas veces para evadir impuestos no emiten las boletas y facturas de las ventas realizadas durante el día por el importe verdadero que corresponde, solo las emiten cuando no conocen al comprador, así como también se puede apreciar la informalidad de estos comerciantes al momento que adquieren sus mercancías ya que no solicitan comprobantes de pago como son: la factura, boleta, guías de remisión, etc.; que sirven como sustento de las actividades que realizan. El objetivo general es determinar el nivel de la evasión tributaria de los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la provincia de San Martín al año 2013. El nivel de investigación del presente trabajo es descriptivo y el diseño utilizado es experimental. De la encuesta realizada a los comerciantes se obtuvieron los siguientes resultados: el 82% nos dice que no hacen uso de comprobantes de pago y el 18% nos indican que todas sus compras las realiza con comprobantes de pago u otros documentos

establecidos como tales; y el 59% de los comerciantes no emiten comprobantes de pago por las ventas que en ese momento no le piden comprobantes de pago, el 8% las emiten más del 70%, el 9% emiten entre 40% a 70% y el 24% las emiten menos del 40%, Finalmente se obtuvo como conclusiones que dentro de las principales causas de la evasión tributaria se encontró que los comerciantes de verduras no tienen una cultura tributaria adecuada para el desarrollo de sus actividades, no están de acuerdo con la actual legislación tributaria porque consideran que es muy complejo, a su vez creen que los tributos cobrados por el Estado por medio de su ente recaudador (SUNAT) son excesivos que no está acorde con la realidad y no son equitativos.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Sistema Tributario Peruano

El sistema tributario peruano es el conjunto de impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú. El Estado peruano es el poder político organizado por la Constitución de 1993 y se encuentra organizado en tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local. (Ruiz de Castilla Ponce de León, 2008)



Fuente: Sunat

2.2.1.1. Estructura del Sistema Tributario Peruano

Para el (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012) el Sistema Tributario Peruano tiene una estructura básica, estándar y está orientado por dos normas legales fundamentales:

a) **Código Tributario (Decreto Legislativo N° 816 y Decreto Supremo N° 135-99-EF)**

Que desarrolla y contiene: los principios e institutos jurídico-tributarios; los elementos y conceptos esenciales y comunes de las relaciones derivadas de los tributos y las normas tributarias; las reglas básicas sobre los procedimientos administrativo-tributarios, que permitan hacer efectivos los derechos y obligaciones que se generen o den contenido a aquellas relaciones; y además contiene la tipificación de las infracciones y el régimen de sanciones para reprimirlas.

b) **Ley Marco del Sistema Tributario Nacional (Decreto Legislativo N° 771)**

Esta norma regula la estructura del Sistema Tributario Peruano, identificando cuatro grandes sub-conjuntos de tributos en función del destinatario de los montos recaudados:

– **Tributos que constituyen ingresos del Gobierno Nacional**

Se trata del Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo, Derechos Arancelarios y Régimen Único Simplificado.

También constituyen recursos del Gobierno Nacional las tasas que cobra por los servicios administrativos que presta.

– **Tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Regionales**

De conformidad con el Art. 74 de la Constitución los Gobiernos Regionales pueden crear contribuciones y tasas. Se trata de ingresos tributarios para los Gobiernos Regionales que no están contemplados en el Decreto Legislativo No. 771.

– **Tributos que constituyen ingresos de los Gobiernos Locales**

El Decreto Legislativo 771, establece que estos tributos se encuentran normados por la Ley de Tributación Municipal que fue aprobada posteriormente por el Decreto Legislativo No 776, vigente desde 1994.

– **Contribuciones que constituyen ingresos para otras reparticiones públicas diferentes del Gobierno Nacional y Local**

Se trata de las contribuciones de seguridad social que financian el Sistema de Salud administrado por ESSALUD, el Sistema Público de Pensiones administrado por la Oficina de Normalización Previsional – ONP; la contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI y la contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

2.2.2. Tributo

Para el (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012), el término tributo proviene de la palabra tribu, que significa “conjunto de familias que obedecen a un jefe y que colaboran de alguna manera con el sostenimiento de la tribu”.

En el antiguo Perú, el tributo tomó la forma de mita, ayni y minka, el que era entregado (en forma de trabajo o en especie) por los ayllus al curaca o al inca a cambio de protección. Lo mismo sucedió en las otras civilizaciones, recordemos que en la Europa de la Edad Media, el vasallo entregaba al señor feudal cierta cantidad de dinero o especies en reconocimiento por la carga que significaba y por la protección que este le brindaba. Con este tributo, el señor feudal mantenía el ejército, entre otras cosas. Es decir, el tributo existe desde nuestras primeras culturas y ha ido variando con el tiempo. El tributo es el pago en dinero, establecido legalmente, que se entrega al Estado para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines, siendo exigible coactivamente ante su incumplimiento. Al analizar detenidamente la definición de tributo, encontramos los aspectos básicos siguientes:

- Solo se crea por ley.
- Solo se paga en dinero (y excepcionalmente en especie).
- Es obligatorio por el poder tributario que tiene el Estado.
- Se debe utilizar para que el Estado cumpla con sus funciones.
- El Estado puede cobrarlo coactivamente cuando la persona obligada a pagarlo no cumple.

2.2.2.1. Componentes del tributo

Para el (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012) los componentes del tributo son:

a) Hecho generador

Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.

b) Contribuyente

Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, la que de acuerdo con la ley constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.

c) Base de cálculo

Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.

d) Alícuota

Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al fisco.

2.2.2.2. Clasificación de los Tributos

Para el (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012) los tributos se clasifican en:

a) Impuestos

La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligatorio. Un impuesto no se origina para que el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino como un hecho independiente, por ejemplo, el Impuesto a la Renta se destina a financiar el presupuesto público, que podría contener obras y servicios que beneficien a otras poblaciones distintas de los aportantes.

b) Contribuciones

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Algunas Contribuciones en el Perú son: Aportaciones a EsSalud, aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones, Contribución al Sistema Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

c) Tasas

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

2.2.3. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

De acuerdo a su Ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera. (Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012).

Tiene por finalidad:

- Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.

- Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Las demás que señale la ley.

2.2.4. Impuesto a la Renta

Según (Villegas Lévano & López Valladares, 2015) el Impuesto a la Renta tiene las siguientes categorías:

a) Rentas de primera categoría

Son rentas provenientes del capital, de aquellos ingresos que se producen por los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, subarrendamiento de predios y cesiones gratuitas de bienes muebles e inmuebles. A estas rentas, la doctrina las llama renta-producto porque provienen de una fuente durable puesta a explotación para que genera un producto separable de la fuente sin ésta se extinga. Para gravar estas rentas se aplica el criterio de lo devengado, porque la renta se genera mes a mes y el impuesto se paga aunque la renta no haya sido percibida, esto quiere decir que es suficiente que haya nacido el derecho a cobrarlas para que el contribuyente se encuentre obligado a tributar.

b) Rentas de segunda categoría

Son renta de capital provenientes de intereses, regalías, enajenación de bienes inmuebles, enajenación de acciones, bonos títulos, rentas vitalicias, rescate de fondos mutuos o de inversión, entre otros. Estas rentas se gravan de acuerdo al criterio de lo percibido, es decir existe obligación de pagar el impuesto, cuando realmente el contribuyente las haya percibido.

c) Rentas de tercera categoría

El impuesto a la renta grava todos los ingresos que obtienen las personas naturales y empresas que desarrollan actividades habituales o actividades empresariales. La tercera categoría del Impuesto a la Renta tiene 3 regímenes: Régimen Único Simplificado, Régimen Especial de Renta y Régimen General de Renta.

Para efecto de las declaraciones no se considera a los sujetos que se encuentran acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado.

d) Rentas de cuarta categoría

Son rentas producidas por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, tales como los honorarios que los profesionales perciben en retribución a la prestación de servicios o personas que ejercen un arte, ciencia u oficio.

Así también, están gravadas las dietas que perciben los directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales o los ingresos que perciben las albaceas, síndicos, mandatarios, etc. y las retribuciones de los trabajadores del Estado con Contrato Administrativo de Servicios.

Estas rentas se gravan de acuerdo al criterio de lo percibido, vale decir, que existe obligación de pagar el impuesto cuando el honorario realmente haya sido percibido por el trabajador.

e) Rentas de quinta categoría

Se encuentran gravados con el impuesto los ingresos que perciben los trabajadores dependientes de una entidad o empresa a través de una planilla.

Se grava el impuesto bajo el criterio de lo percibido, es decir que existe obligación de pagar el impuesto cuando el trabajador haya realmente percibido su remuneración u otro concepto similar. Le corresponde al empleador informar mes a mes en la Planilla Electrónica y efectuar la retención de acuerdo a las tasas progresivas que calcula todos los meses.

2.2.5. Regímenes Tributarios

2.2.5.1. Régimen Único Simplificado

En el (Blog - Conduce Tu Empresa, 2012) el Régimen Único Simplificado ha sido lanzado al mercado para facilitar y propiciar el aporte de pequeños empresarios al fisco en concordancia con su capacidad contributiva.

Los requisitos de este régimen son:

El ingreso bruto anual no debe superar los S/. 360,000.00 Soles, así como también, el monto anual de las compras no será mayor a los S/. 360,000.00 Soles.

A este régimen se pueden acoger:

- Las personas naturales y sucesiones indivisas, que solo obtengan rentas de Tercera Categoría por realizar actividades empresariales. Ejemplo de ello tenemos a las librerías, bodegas, panaderías.
- Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que reciban rentas de cuarta categoría, pero, provenientes de actividades de oficios. Aquí encontramos, entre otros, a los electricistas, gasfiteros.

Tener en cuenta: Que las personas naturales con negocio son personas físicas e individuales con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y que desarrollan actividades empresariales a título personal.

Condiciones a tomar en cuenta:

- Las actividades que se realicen deben ser llevadas a cabo en un sólo establecimiento.
- El monto de los ingresos brutos mensuales no deben superar los S/. 30,000.00 Soles.
- El valor de los activos fijos (maquinarias, equipos, instalaciones, excepto el valor del predio y el de los vehículos) afectados a la actividad no deben ser mayor a los S/.70,000.00 Soles.
- Las adquisiciones y compras no deben superar los S/.30,000.00 Soles mensuales.

No pueden acogerse al RUS:

- Aquellos que brinden el servicio de transporte de carga de mercancías, y que tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 toneladas métricas.
- Empresas que se dediquen al transporte terrestre de pasajeros en territorio nacional o internacional.
- Entidades que realicen cualquier tipo de espectáculo público.
- Notarios, comisionistas, martilleros, agentes corredores de bolsa, de aduana y los intermediarios de seguros.
- Aquellos que sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y similares.
- Empresas que realicen ventas de inmuebles.

- Organizaciones que realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- Podemos añadir también los que entreguen bienes en consignación.

Beneficios:

- No tienen obligación de llevar libros contables.
- No deben declarar ni pagar: Impuesto a la Renta, IGV ni Impuesto de Promoción Municipal.
- Accesibilidad al Sistema SOL.

Comprobantes de Pago:

Las empresas bajo este régimen solo pueden emitir: Boletas de venta o tickets (o cintas de máquinas registradoras), estando impedidas de emitir facturas.

Cuotas Mensuales según la Categoría:

Dentro del Régimen Único Simplificado encontramos cinco categorías, y dependerá de los ingresos y adquisiciones.

1. Primera Categoría: A esta categoría le corresponde pagar S/20.00 Soles, si sus ingresos brutos por mes, no son mayores a los S/5,000.00 Soles y el total de sus adquisiciones, también no supere los S/5,000.00 Soles.
2. Segunda Categoría: La cuota mensual es de S/50.00 Soles, siendo sus ingresos brutos y sus adquisiciones, no mayores a los S/8,000.00 Soles cada uno.
3. Tercera Categoría: El pago será de S/200.00 Soles, solo si sus ingresos brutos y sus adquisiciones, no sean mayores a los S/13,000.00 Soles cada uno.
4. Cuarta Categoría: La cuota mensual es de S/400.00 Soles, siendo sus ingresos brutos y sus adquisiciones, no mayores a los S/20,000.00 Soles cada uno.
5. Quinta Categoría: En esta última categoría encontramos a las empresas cuyos ingresos y adquisiciones, no superan los S/30,000.00 Soles cada uno, teniendo que pagar S/600.00 Soles por mes.

CATEGORIA	INGRESOS BRUTOS O ADQUISICIONES MENSUALES	CUOTA MENSUAL EN S/.
1	HASTA S/. 5,000	20
2	MÁS DE S/. 5,000 HASTA S/.8,000	50
3	MÁS DE S/. 8,000 HASTA S/. 13,000	200
4	MÁS DE 13,000 HASTA 20,000	400
5	MÁS DE 20,000 HASTA 30,000	600

Fuente:Sunat

2.2.5.2. Régimen Especial del Impuesto a la Renta

En la (Ley del Impuesto a la Renta, Capítulo XV, 2004) respecto al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, menciona lo siguiente:

Sujetos comprendidos

Podrán acogerse al Régimen Especial las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

- Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.

Sujetos no comprendidos

- a) No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos soles).

- El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 126,000.00 (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles).
 - Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los S/. 525,000.00 (Quinientos Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles). Las adquisiciones a las que se hace referencia no incluyen las de los activos fijos. Se considera que los activos fijos y adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente.
 - Desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a 10 (diez) personas. Tratándose de actividades en las cuales se requiera más de un turno de trabajo, el número de personas se entenderá por cada uno de estos. Mediante Decreto Supremo se establecerán los criterios para considerar el personal afectado a la actividad.
- b) Tampoco podrán acogerse al presente Régimen los sujetos que:
- Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.
 - Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
 - Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
 - Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
 - Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
 - Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
 - Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la

Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.

- Realicen venta de inmuebles.
- Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes:
 - Actividades de médicos y odontólogos.
 - Actividades veterinarias.
 - Actividades jurídicas.
 - Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.
 - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
 - Actividades de informática y conexas.
 - Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

Acogimiento

El acogimiento al presente régimen se efectuará de acuerdo a lo siguiente:

- a) Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:
El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período de inicio de actividades declarado en el Registro Único de Contribuyentes, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.
- b) Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Nuevo Régimen Único Simplificado: El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

En los supuestos previstos en los incisos a) y b) del párrafo precedente, el acogimiento surtirá efecto a partir del período que corresponda a la fecha declarada como inicio de

actividades en el Registro Único de Contribuyentes o a partir del período en que se efectúa el cambio de régimen, según corresponda.

El acogimiento al Régimen Especial tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen General o acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General.

Cuota aplicable

- Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente a 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría).
- El pago de la cuota realizado como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo, tiene carácter cancelatorio. Dicho pago deberá efectuarse en la oportunidad, forma y condiciones que la SUNAT establezca.

Los contribuyentes de este Régimen se encuentran sujetos a lo dispuesto por las normas del Impuesto General a las Ventas.

Cambio de Régimen

Los contribuyentes acogidos al Régimen Especial podrán ingresar al Régimen General en cualquier mes del ejercicio gravable, mediante la presentación de la declaración jurada que corresponda al Régimen General.

Los contribuyentes del Régimen General podrán optar por acogerse al Régimen Especial en cualquier mes del año y sólo una vez en el ejercicio gravable.

Ello, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones tributarias generadas mientras estuvieron incluidos en el Régimen General.

Libros y registros contables

Los sujetos del presente Régimen están obligados a llevar un Registro de Compras y un Registro de Ventas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

Declaración Jurada Anual

Los sujetos del presente Régimen anualmente presentarán una declaración jurada la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que señale la SUNAT.

Dicha declaración corresponderá al inventario realizado el último día del ejercicio anterior al de la presentación.

2.2.5.3. Régimen General del Impuesto a la Renta

Para (Pantigoso Velloso Da Silveira, s.f.) el Régimen General del Impuesto a la Renta está dirigido a personas naturales y jurídicas que generen rentas de tercera categoría. La adopción de este Régimen puede realizarse en cualquier momento del año si el contribuyente proviene del RUS o del RER, o con la inscripción en el RUC de ser el caso, en el mes en que inicie actividades.

Este Régimen comprende los siguientes impuestos:

- IGV: (18%) de las ventas mensuales con derecho a deducir el impuesto pagado e compras (Crédito Fiscal).
- Impuesto a la Renta (28%)
- Impuesto Selectivo al Consumo: Sólo si estuviera afecto.
- Contribuciones al ESSALUD: 9%

Los contribuyentes del Régimen General deben realizar un pago mensual del Impuesto a la Renta de acuerdo a dos métodos establecidos: el método de coeficientes y el método del 2% de los ingresos netos.

Estos sistemas son obligatorios ya que cada contribuyente deberá determinar cuál le corresponde aplicar.

Método del Coeficiente:

El impuesto a pagar se determina aplicando un coeficiente sobre los ingresos netos del mes. Este coeficiente se obtiene de dividir el impuesto pagado en el ejercicio anterior entre los ingresos netos del ejercicio anterior.

Por los meses de enero y febrero se deben tomar los datos del ejercicio precedente al anterior.

Método del Porcentaje del 2%:

A este método sólo pueden acogerse aquellos contribuyentes que inician sus actividades o que no hubieran tenido que pagar impuesto a la renta en el ejercicio anterior. El impuesto se determina aplicando el 2% sobre los ingresos netos del mes.

En el Régimen General, los contribuyentes tienen derecho a deducir sus gastos o costos para efectos tributarios, y según ciertos topes en varios casos, para ello, cuando adquieran bienes y/o servicios necesarios para su actividad, deberán exigir que le

otorguen facturas, recibos por honorarios, o ticket que den derecho al crédito fiscal y/o que permitan sustentar gasto o costo.

Obligaciones para los contribuyentes del Régimen General:

- Emitir y entregar facturas, boletas de venta y/o tickets o cintas emitidas por máquina registradora.
- Llevar Registro de Compras, Registro de Ventas, Libros de Caja y Bancos y Libro de Inventarios y Balances, si sus ingresos brutos (total de ingresos) anuales no superan las 1,700 UIT; y llevar Contabilidad completa, si sus ingresos brutos superan las 1,700 UIT.
- Presentar Declaraciones Juradas Mensuales utilizando el PDT 621 y una Declaración Jurada Anual utilizando el PDT 601.
- Cumplir con sus pagos mensuales, de acuerdo con el sistema correspondiente, y quedan obligados a realizar un pago de regularización al cierre del ejercicio, para lo cual se aplica la tasa del 28% sobre la renta imponible.

Régimen Tributario	Libros que se llevan	
Régimen Especial de Renta-RER	Registro de Compras y Registro de Ventas	
Régimen General de Renta	Volumen de Ingresos brutos anuales	Libros obligados a llevar
	Hasta 150 UIT	-Registro de Compras -Registro de Ventas -Libro Diario Simplificado
	Más de 150 UIT hasta 500 UIT	Diario;Mayor; Registro de Compras y Registro de Ventas,
	Más de 500 UIT hasta 1,700 UIT	Libro de Inventario y Balances; Diario;Mayor; Registro de Compras y Reg. De Ventas
	Más de 1,700 UIT	Contabilidad Completa

Fuente: Sunat

Libros y Registros obligatorios de acuerdo a las normas de la Ley del Impuesto a la Renta:

Libro de Retenciones incisos e) y f) del artículo 34° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Registro de Activos Fijos.

Registro de Costos.

Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.

Registro de Inventario Permanente Valorizado.

Fuente:Sunat

A partir de enero de 2016, los usuarios de los sistemas de Libros electrónicos se sujetan al siguiente cronograma de aplicación:

Primer segmento: Los Principales Contribuyentes Nacionales incorporados por la SUNAT al sistema electrónico

<u>Libros</u> Obligatorios <u>de forma</u> <u>Electrónica</u>	<u>Registro de Ventas y Registro de Compras</u>	<u>Fecha de</u>	<u>Desde Enero de 2013</u>
	Libros Diario y Mayor	<u>Inicio de</u>	Desde Junio de 2013
	Libros de Inventarios y balances, Registro de costos y Registro de activos fijos	<u>uso</u>	Desde Enero de 2016 (El llevado es anual)
	Registro de Consignaciones, Libro de Inventario Permanente de Unidades Físicas y Libro de Inventario Permanente valorizado		Desde Enero de 2016 (El llevado es mensual)

Segundo segmento: Resto de contribuyentes (Medianos y Pequeños Contribuyentes)
OBLIGADOS a llevar de forma electrónica el Registros de Compras y el Registro de Ventas,
según volumen de ingresos se sujetan al siguiente cronograma:

Registros obligatorios de forma electrónica	Volumen de ingresos	Fecha de inicio de uso
Registro de Compras y Registro de Ventas	Ingresos mayores a 500 UIT (S/ 1 825,000) entre los meses de julio 2012 a junio 2013	Desde enero de 2014
	Ingresos mayores a 150 UIT (S/570,000) entre los meses de enero a diciembre de 2014	Desde enero de 2015
	Ingresos mayores a 75 UIT (S/ 288,750) entre los meses de enero a diciembre de 2015	Desde enero de 2016

Fuente: Sunat

2.2.6. Las Mypes

2.2.6.1. Características de las Mypes

En la (Ley N° 28015, 2003) señala que las Mypes deben reunir las siguientes características concurrentes:

a) El número total de trabajadores:

- La microempresa abarca de uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive.
- La pequeña empresa abarca de uno (1) hasta cincuenta (50) trabajadores inclusive.

b) Niveles de ventas anuales:

- La microempresa: hasta el monto máximo de 150 UIT.
- La pequeña empresa: a partir del monto máximo señalado para las microempresas y hasta 850 UIT.

- Las entidades públicas y privadas uniformizan sus criterios de medición a fin de construir una base de datos homogénea que permita dar coherencia al diseño y aplicación de las políticas públicas de promoción y formalización del sector.

2.2.6.2. Conductor de las Mypes

Para (Obregón Sevillano, 2015) la figura del conductor es muy interesante en las mypes, pues pese a ser el dueño del negocio, es decir, el empresario, se le ha otorgado la condición jurídica de “asegurado regular” a efectos previsionales. Es decir, goza del mismo estatus que un trabajador subordinado o dependiente. Es conductor:

- a. La persona natural que dirige una microempresa que no se ha constituido como persona jurídica y que cuenta con, al menos, un trabajador; y,
- b. La persona natural que es titular de una microempresa constituida como una empresa individual de responsabilidad limitada y que cuenta con, al menos, un trabajador.

2.2.6.3. Registro de las Mypes

Para acceder a los beneficios de la Ley MYPE, estas deberán tener el certificado de inscripción o de reinscripción vigente en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Remype), el que está a cargo del Ministerio de Trabajo. Este registro cuenta con un procedimiento de inscripción a través de la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que es la entidad que tiene a su cargo. Sin embargo, dicho registro pasará a ser administrado por la Sunat. (Obregón Sevillano, 2015)

2.2.6.4. Regímenes Laborales

El régimen laboral especial de las Mypes se aplica a todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que presten servicios en las micro y pequeñas empresas, así como a sus conductores y empleadores.

El régimen laboral especial está constituido por los beneficios laborales contemplados en la Ley MYPE y se aplica solo a la micro y pequeña empresa que cumpla con las características establecidas y que se encuentre debidamente registrada en el Remype.

El conductor de la microempresa accede a los beneficios del régimen especial de salud y del sistema de pensiones sociales.

a) Régimen laboral especial de la microempresa

El Régimen Laboral Especial para los trabajadores de la microempresa comprende:

- remuneración,
- jornada de trabajo de ocho (8) horas,
- horario de trabajo y trabajo en sobre tiempo,
- descanso semanal,
- descanso vacacional,
- descanso por días feriados,
- protección contra el despido injustificado.

El régimen laboral especial puede ser mejorado por convenio individual o decisión unilateral del empleador.

De lo señalado en los párrafos anteriores, deriva que a los trabajadores de las microempresas comprendidos en el Régimen Laboral Especial, no les corresponden, salvo pacto en contrario, los siguientes derechos:

- Compensación por tiempo de servicios: Esta exclusión, en términos prácticos, significa que las microempresas no tienen un sobrecosto laboral que equivale al 9.72%.
- Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad: Esta exclusión, en términos prácticos, significa que las microempresas no tienen un sobrecosto laboral que equivale al 16.67%.
- Asignación Familiar
- Utilidades
- Los derechos colectivos (sindicación, negociación colectiva y huelga)
- Seguro de vida

b) Régimen laboral especial de la pequeña empresa

El Régimen Laboral Especial para los trabajadores de la pequeña empresa, comprende:

- remuneración,
- jornada de trabajo de ocho (8) horas,
- horario de trabajo y trabajo en sobre tiempo,
- descanso semanal,
- descanso vacacional,
- descanso por días feriados,

- protección contra el despido injustificado, seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a cargo de su empleador, cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud,
- seguro de vida a cargo de su empleador, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales,
- derechos colectivos, que se regularán por las normas del Régimen General de la actividad privada,
- derecho a participar en las utilidades, de acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 892 y su Reglamento,
- compensación por tiempo de servicios, con arreglo a las normas del régimen común, computada a razón de quince remuneraciones diarias por año completo de servicios, hasta alcanzar un máximo de noventa remuneraciones diarias,
- dos gratificaciones en el año con ocasión de las Fiestas Patrias y la Navidad, siempre que cumplan con lo dispuesto en la normativa correspondiente, en lo que les sea aplicable. El monto de las gratificaciones es equivalente a media remuneración cada una. El régimen laboral especial puede ser mejorado por convenio individual o colectivo, o decisión unilateral del empleador.

MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
Remuneración Mínima Vital (RMV)	Remuneración Mínima Vital (RMV)
Jornada de trabajo de 8 horas	Jornada de trabajo de 8 horas
Descanso semanal y en días feriados	Descanso semanal y en días feriados
Remuneración por trabajo en sobretiempo	Remuneración por trabajo en sobretiempo
Descanso vacacional de 15 días calendario	Descanso vacacional de 15 días calendario
Cobertura de seguridad social en salud a través del SIS (SEGURO INTEGRAL DE SALUD)	Cobertura de seguridad social en salud a través del ESSALUD
Cobertura Previsional	Cobertura Previsional
Indemnización por despido de 10 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 90 días de remuneración)	Indemnización por despido de 20 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 120 días de remuneración)
	Cobertura de Seguro de Vida y Seguro Complementario de trabajo de Riesgo (SCTR)

	Derecho a percibir 2 gratificaciones al año (Fiestas Patrias y Navidad)
	Derecho a participar en las utilidades de la empresa
	Derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivalente a 15 días de remuneración por año de servicio con tope de 90 días de remuneración.
	Derechos colectivos según las normas del Régimen General de la actividad privada.

Fuente:Sunat

2.2.7. Evasión tributaria en el Perú

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas. Por ello, la ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos.

Asimismo, debe comprender que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan, como, por ejemplo, la creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas ya existentes. Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión. (Sunat, 2001)

2.2.7.1. Causas de la Evasión

Una de las principales causas de la evasión es la ausencia de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva, motivada por la imagen que la comunidad tiene del Estado y la percepción frente a la imparcialidad en sus gastos e inversiones, al no tener conocimiento de los programas de gobierno y las políticas de redistribución del ingreso. Por tal razón hay quienes consideran que no deben contribuir al erario público, porque sus aportes no generan obras y porque nadie les asegura que no despilfarran lo que aportan al Estado.

La existencia de corrupción puede viciar una política eficaz, los posibles evasores, en oportunidades, son capaces de sobornar funcionarios públicos.

Otras causas de evasión fiscal son: la falta de una educación basada en la ética y la moral, la insolidaridad con el Estado que necesita recursos y la idiosincrasia del pueblo

cuando piensa que las normas han sido hechas para violarlas o incumplirlas, la desconfianza en cuanto al manejo de los recursos por parte del Estado y el no considerar que se recibe una adecuada prestación de servicios.

El contar con un sistema tributario poco transparente y flexible entendiéndose, éste último, como la adecuación de la administración tributaria a los continuos cambios socioeconómicos y de política tributaria. (Camargo Hernandez, 2005)

2.2.7.2. Efectos de la evasión

Un efecto es la reducción de los ingresos tributarios, ante lo cual los gobiernos tienden a elevar la carga tributaria o crear nuevos gravámenes como medida de ajuste del déficit fiscal.

Otro efecto es la competencia desleal entre el evasor y el agente económico que cumple con todas sus obligaciones, de ahí que los altos montos de evasión desprestigian la acción del ente fiscalizador aumentando sus costos y reduciendo la disposición de los contribuyentes a declarar correctamente.

Otro efecto de la evasión es la desigualdad que produce en la distribución de la carga tributaria, al reducirse la cantidad de contribuyentes, lo cual determina que ésta además de gravar a un número pequeño de personas, se distribuya de manera distinta y más costosa. Quienes realizan actividades económicas cancelando todos los impuestos, se hallan en situación adversa frente a quienes evaden. (Camargo Hernandez, 2005)

2.2.8. Informalidad de las Mypes en el Perú

La informalidad incide de manera negativa en la recaudación y limita la provisión de recursos que el Estado requiere para su funcionamiento y la atención de las necesidades de la sociedad. (Moreno, s.f.)

2.2.8.1. Consecuencias negativas de la informalidad

Los menores ingresos que percibe el Estado limitan sus posibilidades para satisfacer las necesidades básicas de la población y/o mejorar los servicios públicos. Origina una situación de desigualdad y competencia desleal entre actividades formales e informales ya que el costo de la formalidad no es asumido por quienes realizan actividades informales. Por tal motivo, estos últimos pueden reducir sus precios y competir

deslealmente con quienes venden los mismos productos o prestan los mismos servicios respetando todas las obligaciones establecidas por nuestra legislación. Influye en un mayor desempleo y/o subempleo. Por su propia naturaleza las actividades informales difícilmente incorporan empleo formal. Además, las empresas formales que compiten con estas actividades se ven obligadas a reducir costos, generalmente, a través de la reducción de personal, la contratación de menos trabajadores o de la utilización de formas de empleo precario. Atenta contra una correcta toma de decisiones políticas y/o económicas por parte del gobierno central ya que limita la planificación y la proyección de las variables económicas del país. Esto se debe a que las actividades formales no forman parte de las estadísticas oficiales. (Moreno, s.f.)

2.2.8.2. Beneficios de la formalidad

Permite ser sujeto de crédito para el sistema financiero. Una de las condiciones o requisitos exigidos a las personas para obtener un crédito, ya sea que trabajen independientemente o tengan un negocio, consiste en la demostración de los ingresos percibidos y el respeto de los compromisos asumidos. En tal sentido será indispensable inscribir la actividad económica en los registros de la Administración Tributaria y cumplir con las obligaciones tributarias dispuestas por la legislación vigente a fin de poder obtener un préstamo de las instituciones del sistema financiero. Evita ser objeto de sanciones por la inobservancia de las normas vigentes, incluyendo las de carácter tributario. Abre las posibilidades de una mayor demanda de los productos que se venden o servicios que se prestan. Trabajar formalmente permite contar con mayor número de clientes y, por ende, de ingresos, ya que siempre las empresas formales y entidades del Estado eligen como proveedores a personas que desarrollan su actividad económica de manera formal. Es una manera efectiva de redistribuir la riqueza (más tributos paga quien mayor capacidad contributiva o ingresos tiene). El correcto y oportuno pago de los tributos permite al Estado obtener los recursos para buscar la satisfacción de las necesidades básicas de aquel sector de la población de menores ingresos. Brinda la autoridad moral para exigir servicios públicos de calidad. Cumplir con cada una de las obligaciones que tenemos como ciudadanos nos faculta a exigir nuestros derechos.

Finalmente, la creación de un sistema tributario simple, ágil, técnico y justo, así como de un servicio más eficiente a la población por parte de la Administración Tributaria reducirá significativamente los costos de la formalidad. Este trabajo debe ir acompañado adicionalmente de una labor de orientación, difusión y de formación de conciencia a todos los niveles.

En este aspecto, la Sunat ha realizado un trabajo importante a lo largo de la última década. Así se creó el Registro Único de Contribuyentes, el sistema de pago a través de la red bancaria, la Transferencia Electrónica de Fondos que permite el pago sin formularios. Recientemente se simplificaron los trámites de inscripción en el RUC y se vienen creando centros de servicios en el ámbito nacional en los cuales brinda una atención rápida y eficiente, se otorgaron facilidades de pago para deudas atrasadas y se ha dado una serie de disposiciones que hacen más justa la relación Sunat-Contribuyente, como la creación de la Defensoría del Contribuyente.

Por otro lado, una eficiente labor de fiscalización en todos los niveles de negocios o empresas, acompañada de un adecuado régimen de sanciones, incrementará los costos de la informalidad. Al respecto cabe indicar que esta labor, a veces incomprendida, también se ha realizado y viene mejorando en forma permanente. En la actualidad, la Sunat ha modificado su sistema de programación de las verificaciones y/o fiscalizaciones, utilizando criterios eminentemente técnicos ha modificado el régimen de gradualidad de sanciones para otorgar ciertos beneficios en el caso de la subsanación voluntaria de infracciones, siendo más drásticos en los casos de reincidencia.

Si bien la existencia de menores costos para formalizarse y los mayores costos que implicará mantenerse en condición informal propiciarán una mayor formalidad, un factor fundamental será el grado de conciencia tributaria que exista en la población para asumir la tributación como un componente de la vida en sociedad. De esta manera, unos asumirán por convicción propia la necesidad de formalizarse y otros, que no realizan actividades informales, exigirán el cumplimiento de las obligaciones de cada actividad. (Moreno, s.f.)

2.2.9. Cultura y Conciencia Tributaria

Para (Solórzano Tapia, s.f.) la Sunat dentro de sus funciones como Administración Tributaria tiene ciertas facultades, entre las más importantes es el de recaudación de tributos, el de determinación y fiscalización, etc. que contribuyen al sostenimiento del proceso de desarrollo del país; asegurando de esta manera que los contribuyentes cumplan de manera voluntaria con sus obligaciones tributarias; ampliando el número de contribuyentes que declaran y pagan; recaudando los tributos con eficacia, eficiencia, y combatiendo y sancionando el incumplimiento.

Asimismo, tiene una obligación muy importante según el Art. 84 del Código Tributario 43, el de Orientación al Contribuyente que indica “La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente”. Bajo esta obligación la SUNAT ha emprendido un ambicioso programa de “generación de la conciencia tributaria sobre la base del fortalecimiento de los valores ciudadanos”.

En este sentido la educación peruana se convierte en un aliado para llevar adelante este proyecto de la conciencia tributaria, siendo este sector comprendido como el conjunto de valores que delinear el perfil del ser peruano, incorporando a lo largo del tiempo representaciones sociales, principios y reglas formales y no formales que producen ciudadanos pasivos respecto a sus derechos y obligaciones.

La Sunat contribuyendo con la conciencia tributaria ha emprendido un programa agresivo de cultura tributaria, que contribuye con la formación de valores en la ciudadanía, para ello ha desarrollado una serie de proyectos como son: La Cultura tributaria en el sistema escolar. La Cultura tributaria fuera del sistema escolar. La Cultura tributaria en la educación superior. Gestión del conocimiento de cultura y conciencia tributaria.

De los proyectos revisados anteriormente se desprenden dos problemas centrales que merece mencionarlos:

1. Ausencia de bases para la generación de conciencia tributaria.

El proceso de generación de la conciencia tributaria se produce en las primeras etapas de vida de la persona humana. Este proceso de socialización del niño y del adolescente se produce en el seno familiar y en la escuela, de allí se presenta el primer problema, en el

que la escuela y la sociedad no proporcionan bases coherentes con los valores ciudadanos para generar conciencia tributaria en los niños ni en los adolescentes. Las causas asociadas a este problema son:

- No se imparte educación tributaria ni educación en valores ciudadanos porque no constituyen prioridades para la sociedad peruana debido básicamente a que en la educación no es prioridad y por otro lado la sociedad no educa en ese sentido.
- Los docentes no están capacitados ni se sienten comprometidos con la educación ciudadana ni la educación tributaria porque no están preparados y no comparten estos conceptos.

2. No hay liderazgo para el cambio de cultura tributaria.

Todos tenemos una cultura tributaria, buena o mala, pero la tenemos, aunque muchos entienden que el que tiene una mala cultura tributaria es como si no la tuviera, de ahí el segundo problema que indica que no hay liderazgo para el cambio de cultura tributaria a nivel en la sociedad peruana.

Las causas asociadas a este problema son: Los ciudadanos, en general, no están de acuerdo con el sistema impositivo porque no tienen información acerca del destino de lo recaudado. Consideran que el Estado otorga bajo presupuesto a los asuntos sociales y que además el Estado no gasta bien.

- Asimismo, el ciudadano común percibe a la Sunat como un guardia, porque la propia Sunat siempre ha proyectado una imagen tecnocrática que sólo se preocupa por recaudar y de poner en marcha una política tributaria en la cual la ciudadanía no participa.
- La mayoría de los ciudadanos en nuestro país se han socializado y conviven en un ambiente de informalidad en el que las familias poco o nada pueden hacer para cuestionarlos porque ellos mismos sufren de una crisis de valoración.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Evasión tributaria

(Rubio Medina, 2008) La evasión tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales, constituye un fin y los medios para lograrlo vienen a ser todos los actos dolosos utilizados para pagar menos o no pagar. Entre los factores que pueden originar la evasión, tenemos: El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico-tributaria, La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes, El aumento de las tasas de los impuestos. Los estudios sobre la materia revelan que a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión, El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta. Además, algunas experiencias demuestran que estas herramientas no han tenido los resultados esperados, La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos, La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos, La inestabilidad tributaria originada por la modificación constante de las normas, La falta de conciencia tributaria.

(Camargo Hernandez, 2005) La Evasión Fiscal o Tributaria es la disminución de un monto de tributo producido dentro de un país por parte de quienes estando obligados a abonarlo no lo hacen, y en cambio si obtienen beneficios mediante comportamientos fraudulentos. También se puede definir como el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes, en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias. Hay quienes la definen como el acto de no declarar y pagar un impuesto en contradicción con la ley, mediante la reducción ilegal de los gravámenes por medio de maniobras engañosas. La evasión es un fenómeno social que tiene lugar en todas las actividades económicas y está relacionada con la equidad, la transparencia, la eficiencia, la legalidad del gasto público y con el empleo (absorción de la fuerza laboral). La evasión se

presenta tanto en actividades formales (empresas prestadoras de servicios productoras, comercializadoras o distribuidoras de bienes, en los procesos de importación o exportación, en mercados de divisas entre otros), como informales.

(LoCane, 2010) La evasión tributaria es la necesidad de reprimir aquellas conductas ciudadanas que muestran más insolidaridad por cuanto afectan al incumplimiento del deber de contribuir en atención a las capacidades económicas individuales de cada ciudadano. Si todo delito, en cuanto quebrantamiento de las normas básicas en que se asienta la convivencia social, supone un alto grado de insolidaridad en la conducta de quien lo comete, el delito fiscal, es uno de los comportamientos más gravemente insolidarios, específicamente demostrado por quienes, aún conscientes de que el desentenderse de las cargas generales de sostenimiento del estado a que todo ciudadano debe contribuir repercutirá, tarde o temprano, de un modo u otro, sobre los demás ciudadanos, no duda en evitar, total o parcialmente las que legalmente le corresponden, utilizando para ello ardidés, engaños y en general acciones y conductas violatorias de disposiciones legales.

(Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, s.f.) La evasión tributaria constituye un acto consciente y doloso que pretende evitar, o reducir de manera sistemática, el pago de las obligaciones tributarias, implicando acciones que violan normas legales establecidas. Las causas son diversas y entre ellas se puede mencionar el deseo de obtener o retener mayores ingresos, la falta de conciencia tributaria, la complejidad de algunas normas tributarias y la estructura informal del aparato económico, sin olvidar los recurrentes períodos recesivos de nuestra economía.

(Instituto de Administración Tributaria y Aduanera, 2012) La evasión tributaria es considerada evasión tributaria a cualquier hecho que lleve a cometer u omitir su obligación de declarar totalmente su ingreso, patrimonio, ganancia, venta, con la finalidad de que no sea considerada como parte de la base sobre la que se calcula el impuesto. La evasión puede ser parcial o total. Es parcial cuando el contribuyente

declara y paga puntualmente, pero solo una parte de los tributos a los que está obligado. Es total, cuando evita todo el pago de dichos tributos, aun cuando no se utilice ningún medio.

2.3.2. Impuesto a la Renta

(Alva Matteucci, 2012) El Impuesto a la renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital+ trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

(Villegas Lévano & López Valladares, 2015) El impuesto a la renta es un tributo creado por el Estado Peruano con la finalidad de proveer de recursos económicos al Estado para que éste pueda financiar la atención de los servicios públicos más elementales de la nación. Este impuesto grava (obliga a pagar) un determinado porcentaje de los ingresos que pueda percibir una persona natural o una empresa, sociedad conyugal, sucesión indivisa (en caso el contribuyente titular fallezca) o una asociación de hecho (grupo de personas que, sin constituir una empresa, prestan servicios profesionales o servicios de arte, ciencia u oficio).

Los ingresos gravados con el impuesto a la Renta son aquellos procedentes de un capital, de una actividad empresarial y del trabajo sea este dependiente y/o independiente.

(Staback Avila, 2011) El Impuesto sobre la Renta es un impuesto que grava los ingresos de las personas naturales y jurídicas. Se calcula como porcentaje variable de los ingresos de la persona natural o jurídica sujeta a impuestos. Si el Impuesto sobre la renta es aplicado a una Compañía, se denomina Impuesto a las Empresas o Impuesto sobre los

beneficios. Estos suelen gravar el beneficio de las Empresas (diferencia entre ingresos y gastos, con ciertas deducciones), mientras que aquellos que se aplican a las personas naturales suelen gravar los ingresos (con algunas deducciones).

2.3.3. Mype

(Ley N° 28015, 2003) La Micro y Pequeña Empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Cuando esta Ley se hace mención a la sigla MYPE, se está refiriendo a las Micro y Pequeñas Empresas, las cuales no obstante tener tamaños y características propias, tienen igual tratamiento en la presente Ley, con excepción al régimen laboral que es de aplicación para las Microempresas.

(Morales Muñoz, 2012) Se conoce como Mypes o Pymes como el conjunto de pequeñas y medianas empresas que de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas. Las pequeñas y medianas empresas que se han formado realizan diferentes tipos de actividades económicas como comercio al por mayor y al por menor; agricultura, silvicultura y pesca; industrias manufactureras; construcción; transporte, almacenamiento, y comunicaciones; bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas; y servicios comunales, sociales y personales.

(Sánchez Barraza, s.f.) La Micro y Pequeña Empresa son fabricantes, proveedoras de servicios y minoristas que constituyen una parte integral de la economía, como compradores y vendedores. No solo generan empleos, sino que además contribuyen al crecimiento económico. Asimismo las Mypes actualmente representa una parte importante de la fuerza laboral en muchos países y constituye en sí misma al centro de la actividad económica.

III. METODOLOGIA

3.1. Diseño de Investigación

El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.

El diseño no experimental se define como la investigación que se realizará sin manipular deliberadamente la información sobre la importancia de la caracterización de la evasión tributaria del impuesto a la renta tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., sector construcción.

En este diseño se observa la información que nos brinda la problemática de la evasión tributaria y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., para luego tomar las mejores decisiones en beneficio de las Mypes.

3.2. Población y Muestra

De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.

3.3. Definición y Operacionalización de variables

No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.

3.4. Técnicas e Instrumentos

3.4.1. Técnicas

Se aplicaron las siguientes técnicas:

- 1) **Análisis documental.-** Esta técnica permitió conocer, comprender, analizar e interpretar cada una de las normas, revistas, textos, libros, artículos de Internet y otras fuentes documentales relacionadas con la información de la caracterización de la evasión tributaria del impuesto a la renta tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., sector construcción.
- 2) **Indagación.-** Esta técnica facilitó los datos cualitativos y cuantitativos de cierto nivel de razonabilidad relacionadas con información de la caracterización de la

evasión tributaria del impuesto a la renta tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., sector construcción.

- 3) **Conciliación de datos.-** Los datos de algunos autores serán conciliados con otras fuentes, para que sean tomados en cuenta en tanto estén relacionadas con información de la caracterización de la evasión tributaria del impuesto a la renta tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., sector construcción.
- 4) **Tabulación de cuadros con cantidades y porcentajes.-** La información cuantitativa ha sido ordenada en cuadros que indiquen conceptos, cantidades, porcentajes y otros detalles de utilidad para la investigación relacionada a la caracterización de la evasión tributaria del impuesto a la renta tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., sector construcción.
- 5) **Comprensión de gráficos.-** Se utilizó los gráficos para presentar información y para comprender la evolución de la información entre periodos, entre elementos y otros aspectos relacionados con información sobre la caracterización de la evasión tributaria del impuesto a la renta tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., sector construcción.

3.4.2. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron en la investigación fueron las fichas bibliográficas y Guías de análisis documental.

- 1) **Fichas bibliográficas.-** Se han utilizado para tomar anotaciones de los libros, textos, revistas, normas y artículos de internet y de todas las fuentes de información relacionada con la caracterización de la evasión tributaria del impuesto a la renta tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., sector construcción.
- 2) **Guías de análisis documental.-** Se utilizó como hoja de ruta para disponer de la información relacionada con la información con la caracterización de la evasión

tributaria del impuesto a la renta tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., sector construcción.

3.5. Plan de Análisis

De acuerdo a la naturaleza de la investigación de los resultados se hará teniendo en cuenta la comparación a los comentarios, y estudios realizados en las informaciones recolectadas.

3.6. Matriz de Consistencia

TITULO: “Caracterización de la evasión tributaria, impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: Caso AYL Contratistas Generales S.A.C. de San Miguel, 2015”

PROBLEMA	OBJETIVOS	OPERACIONALIZACIÓN		METODOLOGÍA
		VARIABLES	INDICADORES	
<p>Enunciado del problema</p> <p>¿Cuál es la incidencia de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría de las Mypes en la recaudación tributaria de las empresas del sector construcción del Perú y de la empresa AYL Contratistas</p>	<p>Objetivo General</p> <p>-Determinar y describir la incidencia de la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría de las Mypes en la recaudación tributaria de las empresas del sector construcción del Perú y de la empresa AYL Contratistas S.A.C. de San Miguel, 2015.</p> <p>Objetivos Específicos</p>	<p>Variable Independiente</p> <p>X: Evasión Tributaria</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Y: Impuesto a la renta</p> <p>Variable Dependiente</p> <p>Z: Mypes</p>	<p>Código Tributario</p> <p>Ley Mype</p> <p>Ley de Impuesto a la Renta</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>El tipo de investigación cualitativo-descriptivo</p> <p>Nivel de la Investigación</p> <p>El nivel de esta investigación es descriptivo, explicativo y correlacionar; porque se describe información respecto a la importancia de la caracterización de la evasión tributaria del impuesto a la renta tercera categoría y su incidencia en la recaudación tributaria en la Mype AYL Contratistas S.A.C., sector construcción; también explica como la evasión tributaria perjudica la recaudación de las Mypes en beneficio de la sociedad. Asimismo la información que se obtenga en el trabajo, puede correlacionarse de la Mype u otras Mypes del sector.</p> <p>Diseño de la Investigación</p> <p>El diseño que se ha aplicado es el no experimental. Mediante este método todo lo que se indica en este trabajo no requiere demostración.</p>

<p>S.A.C. de San Miguel, 2015?</p>	<p>-Determinar si la evasión tributaria tiene incidencia en la recaudación tributaria.</p> <p>-Determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de no comprar ni vender con comprobantes de pago en las Mypes.</p> <p>-Determinar que procedimientos serían necesarios implementar para disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes.</p>			<p>El Universo y Muestra</p> <p>De acuerdo al método de investigación bibliográfica y documental no es aplicable alguna población ni muestra.</p> <p>Definición y Operacionalización de Variables</p> <p>No corresponde al proyecto por haberse desarrollado sin hipótesis.</p>
------------------------------------	---	--	--	---

3.7. Principios Éticos

Se tuvieron en cuenta para la elaboración de este proyecto los principios éticos básicos.

IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

4.1. Resultados

Objetivo Especifico N° 01: Determinar si la evasión tributaria tiene incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, AYL Contratistas S.A.C. del Distrito de San Miguel, 2015.

Revisando la literatura pertinente, no se ha encontrado antecedentes internacionales y nacionales que determinen si la evasión tributaria tiene incidencia en la recaudación tributaria, se ha encontrado información de autores que describen por separados las variables de estudio.

Cuadro N° 01: Respecto al Objetivo Especifico N° 01

AUTOR(ES)	RESULTADOS
CASTRO POLO & QUIROZ VEGA (2013)	La evasión tributaria es un aspecto que debilita los ingresos fiscales, los autores consideran que la mayor parte de la población no tienen una conciencia en el pago de los tributos, lo que perjudica indudablemente en la recaudación tributaria de una determinada zona, el mismo que no se reflejaría en obras que beneficien a los ciudadanos y asimismo se perjudica al Estado. Para ellos el pagar impuestos por debajo de los montos reales, ya que sus ingresos no guardan relación con los gastos, es evasión tributaria. Señalan que existen diversas causas que motivan a la evasión tributaria, tales como económicas, culturales y la elevada imposición tributaria. Coinciden en señalar que en su investigación se evidencia

	<p>que existe una deficiente conciencia tributaria en los contribuyentes y/o propietarios de las Mypes, lo que motiva a evadir impuestos, para ello es importante que la Administración Tributaria fomente la cultura tributaria de los contribuyentes, de tal forma que todos contribuyamos a evitar la Evasión Tributaria.</p>
<p>QUINTANILLA (2014)</p>	<p>En la investigación el autor señala que siendo el Perú un país que financia el gasto público en mayor porcentaje con sus ingresos provenientes de la recaudación tributaria, no ha podido avanzar de acuerdo a la medida de sus posibilidades, debido a que los contribuyentes son renuentes a incumplir con sus obligaciones tributarias, incidiendo en la recaudación tributaria fiscal del Perú y Latinoamérica.</p> <p>La evasión de impuestos ocasiona disminución en el nivel de fondos de la recaudación fiscal de los tributos que maneja el gobierno y el nivel de informalidad influye en la política fiscal del país</p> <p>La evasión tributaria se convierte en un gran problema que ocasiona la disminución de la recaudación de sus ingresos fiscales que sirven para financiar las actividades que realiza el Estado.</p>
<p>PINEDO HONORIO & DELGADO RAMIREZ (2015)</p>	<p>La evasión tributaria es un problema social que aqueja a nivel mundial, sobre todo a país sub desarrollados, siendo una de sus causas la falta de conciencia tributaria por parte del contribuyente.</p> <p>Los autores mencionan que las principales causas son el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de una conciencia tributaria, la escasa orientación tributaria por</p>

	<p>parte de los entes responsables y el conocimiento empírico acerca de la conducción de las Micro y Pequeña Empresas. La falta de una adecuada recaudación tributaria perjudica a la sociedad misma, pero que lamentablemente los contribuyentes no toman conciencia del mismo.</p> <p>Para estos contribuyentes que evaden el pago de sus tributos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se debe también a la complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar y acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.</p>
<p>ANCHALUISA (2015)</p>	<p>En esta investigación se identificó que la falta de cultura tributaria de los comerciantes de la Ciudad de Ambato, influye en la recaudación tributaria del Impuesto a la Renta de este importante sector económico de la ciudad.</p> <p>Al analizar la incidencia de la insuficiente cultura tributaria en la disminución de la recaudación del impuesto a la renta, fue evidente que las prácticas de evasión y elusión tributaria aún son aplicadas a todo nivel tanto en lo económico como en lo social y que a pesar de los esfuerzos del Servicio de Rentas Internas por conseguir una verdadera ciudadanía fiscal todavía ese trabajo no ha arrojado el resultado esperado.</p> <p>El autor recomienda llevar un control más estricto por parte de la administración tributaria en cuanto a la detección y eliminación de las malas prácticas de ciertos contribuyentes que buscan evadir sus responsabilidades tributarias previo un proceso de socialización de las implicaciones que tienen estas acciones dolosas referente a sanciones tanto en lo pecuniario como en lo que respecta a</p>

	<p>la clausura de la actividad económica del contribuyente; y, la falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria.</p>
<p>GODOY (2015)</p>	<p>En su investigación señala que una gran mayoría de países, no están preparados para cumplir con su rol ante la sociedad, el de pagar sus impuestos, esto es debido a la falta de cultura tributaria que viene a ser un resumen de la conciencia y la aplicación de valores que nacen de su identidad propia y de su hogar.</p> <p>El autor busca demostrar que el desarrollo de una cultura tributaria, permitirá el incremento en las recaudaciones fiscales y recomienda que el Servicio de Rentas Internas continúe con su programación de capacitación permanente con la finalidad de incrementar la base de contribuyentes y que beneficie en la recaudación tributaria.</p>
<p>MIRANDA (2016)</p>	<p>Determinó que la evasión de impuestos influye en la recaudación tributaria de un Estado, puesto que la evasión influye significativamente en la recaudación tributaria, ya que si los contribuyentes no pagan sus tributos ante el ente recaudador, el Estado no tendrá los ingresos necesarios para desarrollo proyectos en beneficio de la sociedad.</p> <p>Esto también es parte de la debilidad institucional de la entidad recaudadora por no contar con estudios tributarios sectoriales de evasión, más aún cuando existen sectores con alta informalidad.</p> <p>El autor caracteriza la evasión de impuestos como un</p>

	fenómeno social y económico que se ha ido agudizando y aplicando ya sea como una costumbre o parte de la idiosincrasia de cada miembro de la sociedad; todo esto origina el incremento de la informalidad y evasión de impuestos en nuestro país, en Latinoamérica y el mundo.
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes nacionales e internacionales

Objetivo Especifico N° 02: Determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender sin comprobantes de pago en la recaudación tributaria de las Mypes, sector construcción, AYL Contratistas S.A.C. del Distrito de San Miguel, 2015.

Cuadro N° 02: Respecto al Objetivo Especifico N° 02

MYPE	La Mype tiene más de 06 años en el mercado nacional, ofreciendo diversos servicios relacionados con la construcción, tiene 06 trabajadores, se encuentra acogido al Régimen General del Impuesto a la Renta.
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Compran sus mercaderías y/o contratan los servicios con sus respectivos comprobantes de pago. Sin embargo, hay ciertos proveedores (sobre todo los que venden materiales de construcción) que no emiten facturas, pero como venden sus productos más baratos, pues ellos optan por comprar allí los productos. Prestan sus servicios emitiendo sus comprobantes de pagos (facturas, boletas y/o notas de créditos), pero hay ocasiones en que los clientes son personas naturales y no desean ningún comprobante de pago. El área contable se encarga de salvaguardar que se cumpla con ello y de pagar las detracciones cada vez que el servicio prestado lo amerite. Y con respecto a las

	declaraciones juradas que presentan mediante el PDT 621, tanto mensualmente como anualmente, todos son presentados con datos reales, no son adulteradas.
--	--

Fuente: Elaboración propia en base a entrevista y encuesta aplicada al dueño de la Mype.

Objetivo Especifico N° 03: Determinar que estrategias serían necesarios implementar para disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, AYL Contratistas S.A.C. del Distrito de San Miguel, 2015.

ENCUESTA

Señores (as) dueños y/o gerentes de las Micro y Pequeñas Constructoras de San Miguel, Lima, la presente encuesta tiene la finalidad de recabar información relacionada con la investigación “Caracterización de la Evasión Tributaria, Impuesto a la Renta de Tercera Categoría en las Mypes y su incidencia en la recaudación tributaria en las empresas del sector construcción del Perú: Caso AYL Contratistas SAC de San Miguel, 2015”.

La información que usted proporcionará será estrictamente confidencial, la misma que será utilizada sólo con fines académicos y de investigación.

INSTRUCCIONES

En las preguntas que a continuación se le presenta, sírvase elegir una alternativa, marcando para tal fin con un aspa (X). Está técnica es anónima y se le agradece su colaboración.

A. ASPECTOS GENERALES

1. ¿Desde cuándo su empresa está en el sector construcción?
 - a) 01 – 02 años ()
 - b) 03 - 05 años ()
 - c) 06 - 10 años ()
 - d) Más de 11 años ()

2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?
- a) 01 trabajador ()
 - b) 10 trabajadores ()
 - c) 50 trabajadores ()
 - d) Más de 51 trabajadores ()
3. ¿Desde cuándo su empresa es formal?
- a) 01 año ()
 - b) 02 años ()
 - c) 05 años ()
 - d) Más de 06 años ()
4. ¿Cuál es el grado de instrucción del dueño de la empresa?
- a) Sin estudios ()
 - b) Estudios Primarios ()
 - c) Estudios Secundarios ()
 - d) Estudios Superiores ()

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRIBUTACIÓN

5. ¿Qué conocimiento tiene sobre las normas tributarias vigentes?
- a) No conoce ()
 - b) Poco ()
 - c) Mucho ()
6. ¿Todas sus compras y ventas son realizadas con facturas u otro documento considerado como comprobante de pago?
- a) Siempre ()
 - b) Algunas veces ()
 - c) Nunca ()
 - d) No sabe, no opina ()
7. ¿Sabe lo que es evasión tributaria?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) No sabe, no opina ()

8. ¿Considera que la evasión tributaria afecta a la recaudación tributaria de nuestro país?
- a) En desacuerdo ()
 - b) Totalmente en desacuerdo ()
 - c) No sabe, no opina ()
 - d) De acuerdo ()
 - e) Totalmente de acuerdo ()
9. ¿Por qué cree que los contribuyentes declaran datos falsos?
- a) Por desconocimiento ()
 - b) Por pagar menos impuestos ()
 - c) Porque creen que la ley no es injusta con ellos ()
10. ¿Qué medidas considera usted que la Sunat debería tomar para evitar la evasión tributaria?
- a) Mayor fiscalización ()
 - b) Controlar más a las grandes empresas ()
 - c) Crear y/o modificar leyes tributarias ()
11. ¿Para usted cuáles son las modalidades de evasión tributaria más frecuentes?
- a) La omisión de ingresos ()
 - b) Aumento de gastos sin el debido sustento ()
 - c) Facturas falsas ()
 - d) Pérdida de libros injustificadas ()

C. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

12. ¿Conoce la Ley del Impuesto a la Renta?
- a) Si ()
 - b) No ()
 - c) No sabe, no opina ()
13. ¿Está de acuerdo con el porcentaje que se paga del Impuesto a la Renta?
- a) Totalmente de acuerdo ()
 - b) De acuerdo ()
 - c) No sabe, no opina ()

- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

14. ¿En el año 2015 ha pagado el Impuesto a la Renta?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe, no opina ()

15. ¿En su opinión porque debemos pagar el Impuesto a la Renta?

- a) La ley nos obliga ()
- b) Para que la Sunat no me fiscalice ()
- c) Tengo que cumplir con mi obligación tributaria ()
- d) Todos tenemos que contribuir en el gasto público ()

Muchas Gracias por su valiosa colaboración.

Resultados de la aplicación de la encuesta:

La técnica de la encuesta fue aplicada a 10 personas de diferentes Mypes, del sector construcción del Distrito de San Miguel – Lima, en su mayoría eran dueños del negocio.

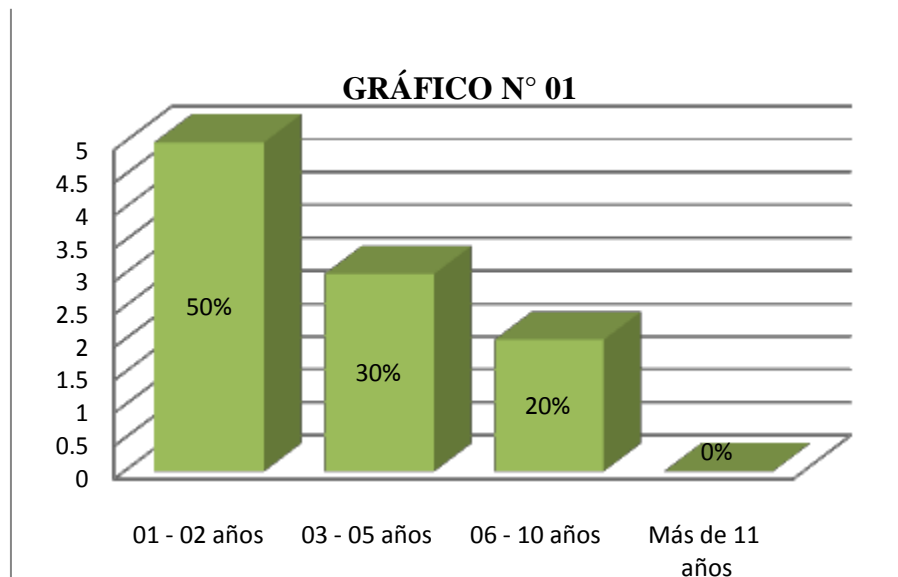
A. ASPECTOS GENERALES

1. ¿Desde cuándo su empresa está en el sector construcción?

- a) 01 – 02 años ()
- b) 03 - 05 años ()
- c) 06 - 10 años ()
- d) Más de 11 años ()

TABLA N° 01

Años de constitución de la empresa	Frecuencia	Porcentaje
01 - 02 años	5	50%
03 - 05 años	3	30%
06 - 10 años	2	20%
Más de 11 años	0	0%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

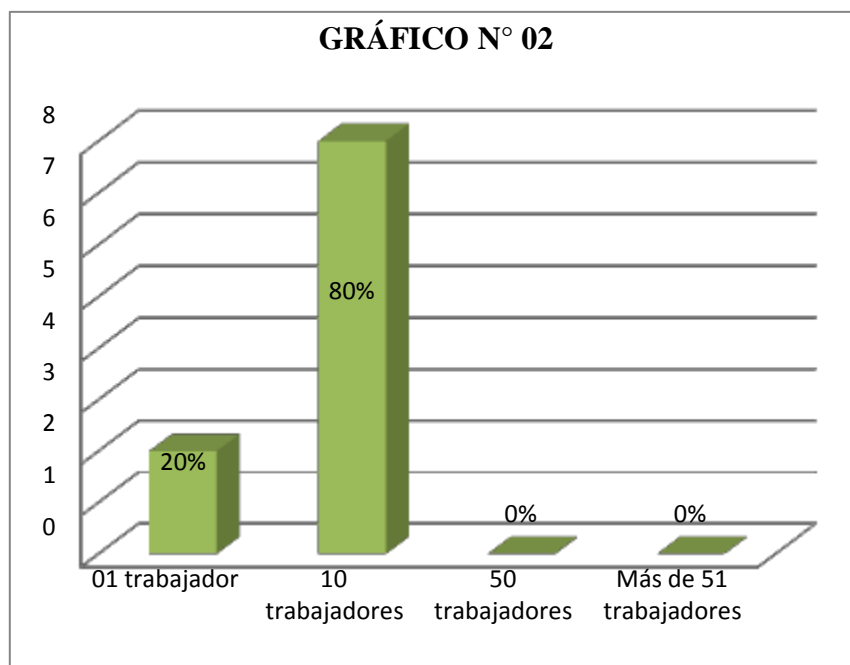
Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 01 se observa que el 50% de las empresas encuestadas tienen en el sector construcción una antigüedad entre 1 a 2 años, el 30% tienen entre 3 a 5 años y el 20% tienen de 6 a 10 años.

2. ¿Cuántos trabajadores laboran en su empresa?

- a) 01 trabajador ()
- b) 10 trabajadores ()
- c) 50 trabajadores ()
- d) Más de 51 trabajadores ()

TABLA N° 02

N° Trabajadores	Frecuencia	Porcentaje
01 trabajador	2	20%
10 trabajadores	8	80%
50 trabajadores	0	0%
Más de 51 trabajadores	0	0%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

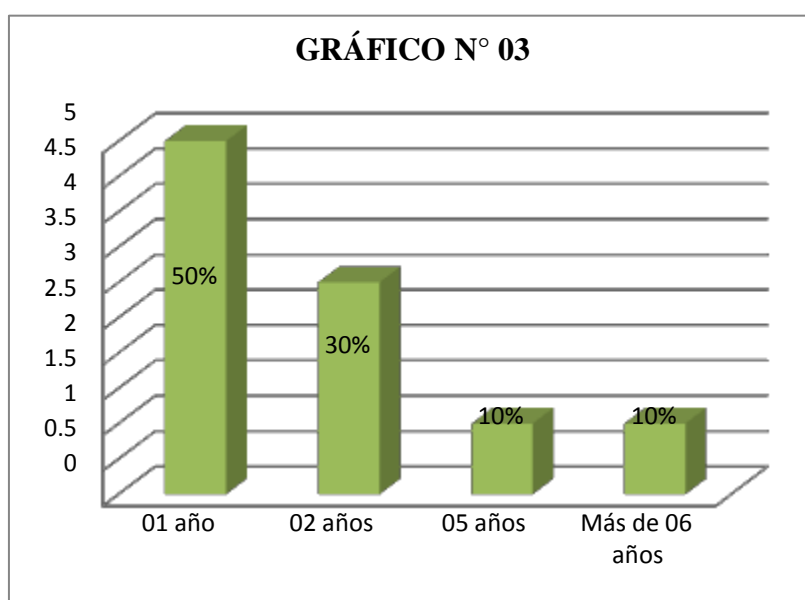
Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 02 se observa que el 80% de las empresas encuestadas tienen 10 trabajadores y el 20% tienen 01 trabajador.

3. ¿Desde cuándo su empresa es formal?

- a) 01 año ()
- b) 02 años ()
- c) 05 años ()
- d) Más de 06 años ()

TABLA N° 03

Años de formalidad de la empresa	Frecuencia	Porcentaje
01 año	5	50%
02 años	3	30%
05 años	1	10%
Más de 06 años	1	10%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

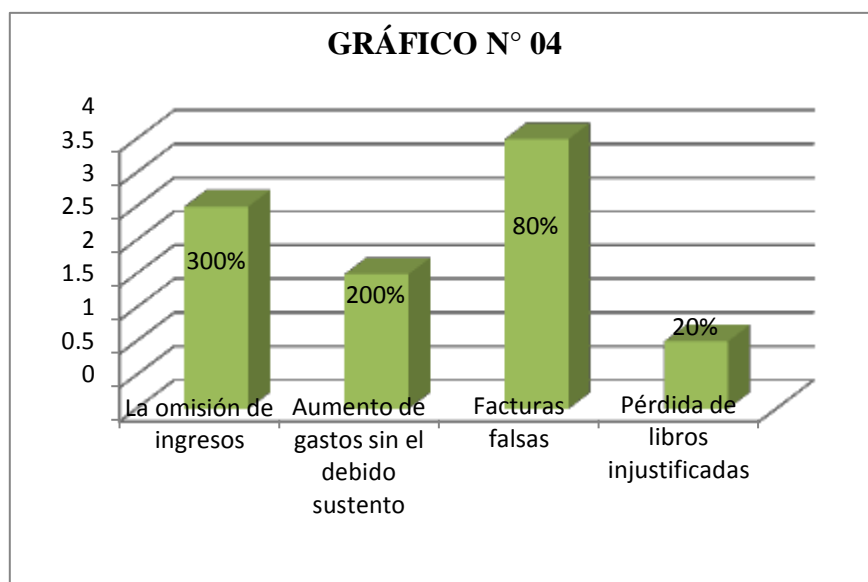
Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 03 se observa que el 50% de las empresas encuestadas tienen 1 año desde que la empresa constructora empezó a ser formal, el 30% tiene 2 años, el otro 10% tienen 5 años y el 10% tienen más de 6 años.

4. ¿Cuál es el grado de instrucción del dueño de la empresa?

- a) Sin estudios ()
- b) Estudios Primarios ()
- c) Estudios Secundarios ()
- d) Estudios Superiores ()

TABLA N° 04

Grado de Instrucción	Frecuencia	Porcentaje
Sin estudios	0	0%
Estudios Primarios	0	0%
Estudios Secundarios	8	80%
Estudios Superiores	2	20%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 04 se observa que el 80% de los dueños de las empresas encuestadas tienen estudios secundarios y el 20% estudios superiores.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRIBUTACIÓN

5. ¿Qué conocimiento tiene sobre las normas tributarias vigentes?

a) No conoce ()

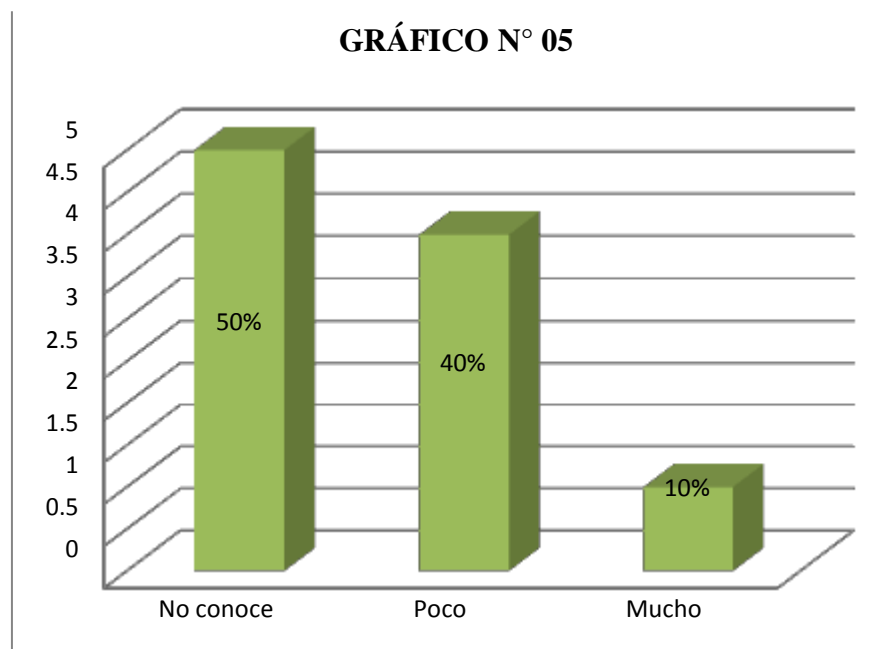
b) Poco ()

c) Mucho ()

TABLA N° 05

Conocimiento de normas tributarias vigentes	Frecuencia	Porcentaje
No conoce	5	50%
Poco	4	40%
Mucho	1	10%
Total	10	100%

GRÁFICO N° 05



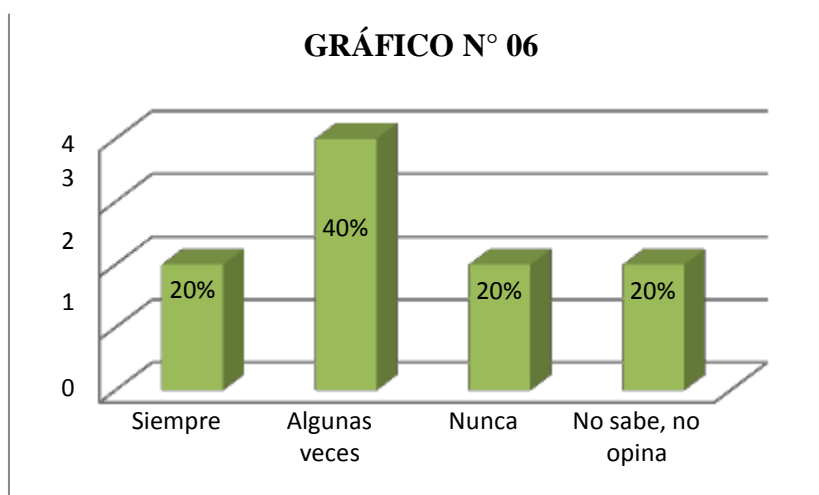
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 05 se observa que el 50% de los propietarios de las empresas de construcción encuestadas no conocen sobre las normas tributarias vigentes, el 40% tiene poco conocimiento y el 10% tiene mucho conocimiento.

6. ¿Todas sus compras y ventas son realizadas con facturas u otro documento considerado como comprobante de pago?
- a) Siempre ()
 - b) Algunas veces ()
 - c) No ()
 - d) No sabe, no opina ()

TABLA N° 06

Compra y vende con comprobantes de pago	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	20%
Algunas veces	4	40%
Nunca	2	20%
No sabe, no opina	2	20%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 06 se observa que el 40% de las empresas de construcción encuestadas algunas veces realizan sus compras y ventas con facturas u otro tipo de comprobante de pago, el 20% siempre lo realizan, el 20% nunca lo realizan y el 20% no sabe, no opina.

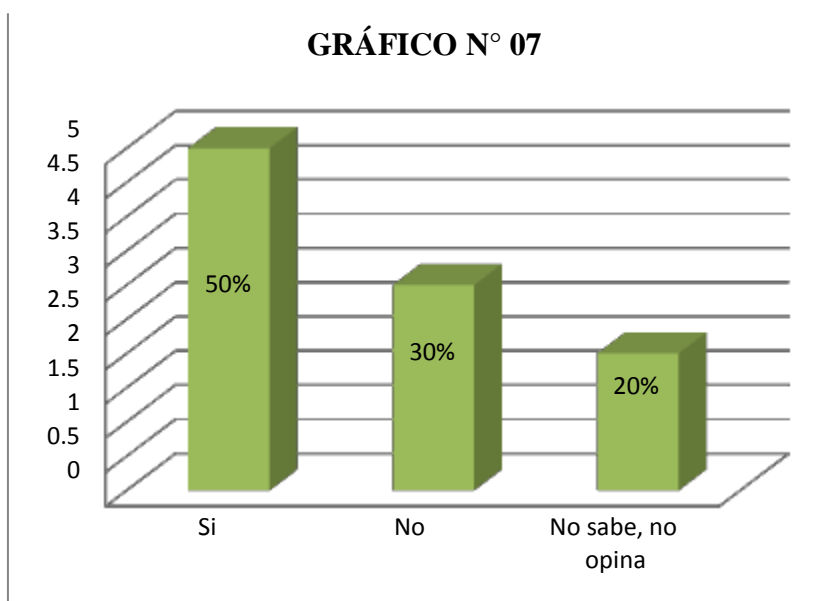
7. ¿Sabe lo que es evasión tributaria?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 07

Conocimiento de evasión tributaria	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	50%
No	3	30%
No sabe, no opina	2	20%
Total	10	100%

GRÁFICO N° 07



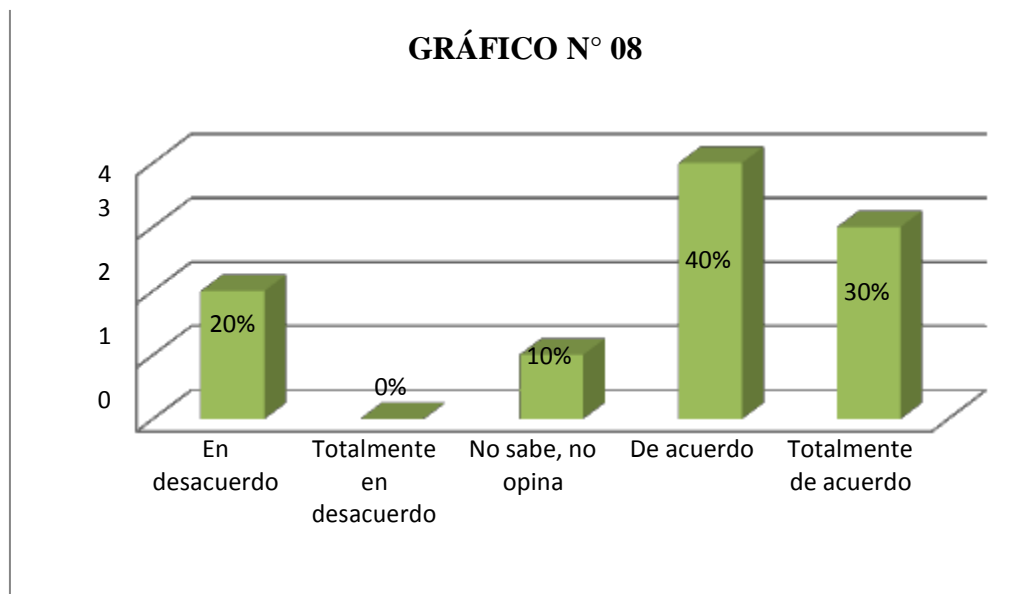
Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 07 se observa que el 50% de los propietarios de las empresas de construcción encuestadas si saben lo que es evasión tributaria, el 30% no saben y el 20% no sabe, no opina.

8. ¿Considera que la evasión tributaria afecta a la recaudación tributaria de nuestro país?
- a) En desacuerdo ()
 - b) Totalmente en desacuerdo ()
 - c) No sabe, no opina ()
 - d) De acuerdo ()
 - e) Totalmente de acuerdo ()

TABLA N° 08

Evasión tributaria afecta la recaudación tributaria	Frecuencia	Porcentaje
En desacuerdo	2	20%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
No sabe, no opina	1	10%
De acuerdo	4	40%
Totalmente de acuerdo	3	30%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

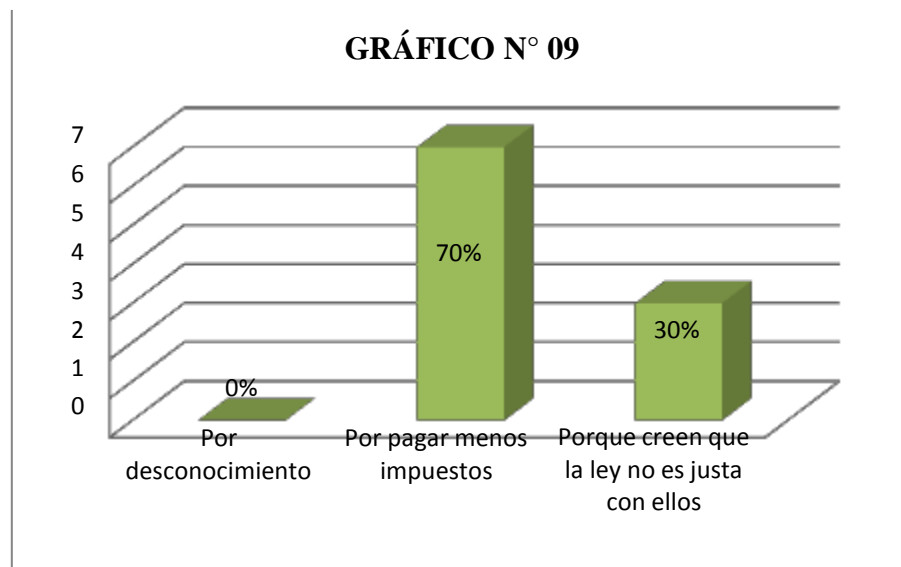
Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 08 se observa que el 40% de los propietarios de las empresas de construcción encuestadas están de acuerdo que la evasión tributaria afecta a la recaudación tributaria de nuestro país, el 30% están totalmente de acuerdo, el 20% están en desacuerdo y el 10% no sabe, no opina.

9. ¿Por qué cree que los contribuyentes declaran datos falsos?

- a) Por desconocimiento ()
- b) Por pagar menos impuestos ()
- c) Porque creen que la ley no es justa con ellos ()

TABLA N° 09

Declaración datos falsos	Frecuencia	Porcentaje
Por desconocimiento	0	0%
Por pagar menos impuestos	7	70%
Porque creen que la ley no es justa con ellos	3	30%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 09 se observa que el 70% de las empresas de construcción encuestadas creen que los contribuyentes declaran datos falsos por pagar menos impuestos y el 30% porque creen que la ley no es justa con ellos.

10. ¿Qué medidas considera usted que la Sunat debería tomar para evitar la evasión tributaria?

- a) Mayor fiscalización ()
- b) Controlar más a las grandes empresas ()
- c) Crear y/o modificar leyes tributarias ()

TABLA N° 10

Medidas que deben tomar la Sunat	Frecuencia	Porcentaje
Mayor fiscalización	2	20%
Controlar más a las grandes empresas	3	30%
Crear y/o modificar leyes tributarias	5	50%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

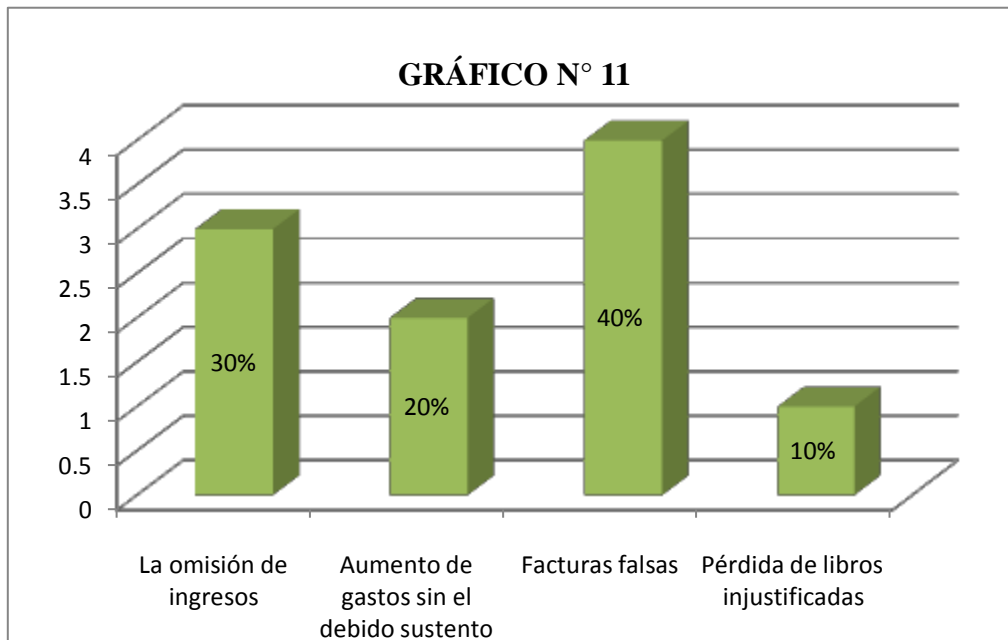
Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 10 se observa que el 50% de los propietarios de las empresas de construcción encuestadas consideran que la Sunat debe crear y/o modificar leyes tributarias para evitar la evasión tributaria, el 30% considera que se debe controlar más a las grandes empresas y el 20% considera que debe haber mayor fiscalización.

11. ¿Para usted cuáles son las modalidades de evasión tributaria más frecuentes?

- a) La omisión de ingresos ()
- b) Aumento de gastos sin el debido sustento ()
- c) Facturas falsas ()
- d) Pérdida de libros injustificadas ()

TABLA N° 11

Modalidades de evasión tributarias más frecuentes	Frecuencia	Porcentaje
La omisión de ingresos	3	30%
Aumento de gastos sin el debido sustento	2	20%
Facturas falsas	4	40%
Pérdida de libros injustificadas	1	10%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 11 se observa que el 30% de las empresas de construcción utilizan como modalidad de evasión tributaria más frecuente la omisión de ingresos, el 20% el aumento de gastos sin el debido sustento, el 40% utilizan facturas falsas y el 10% la pérdida de libros injustificadas.

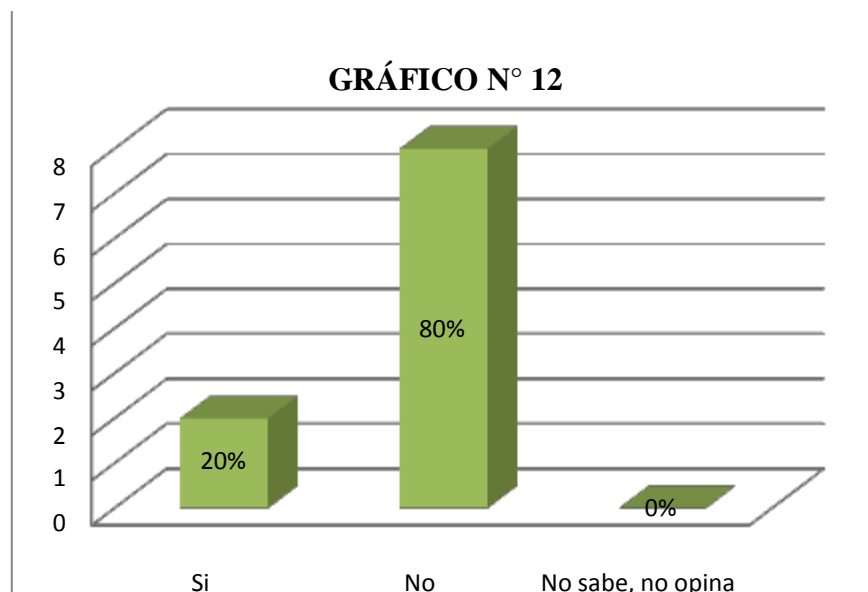
D. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL IMPUESTO A LA RENTA

12. ¿Conoce la Ley del Impuesto a la Renta?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 12

Conocimiento de la Ley del Impuesto a la Renta	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	20%
No	8	80%
No sabe, no opina	0	0%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 12 se observa que el 80% de los propietarios de las empresas de construcción encuestadas no conocen la Ley del Impuesto a la Renta y el 20% si lo conocen.

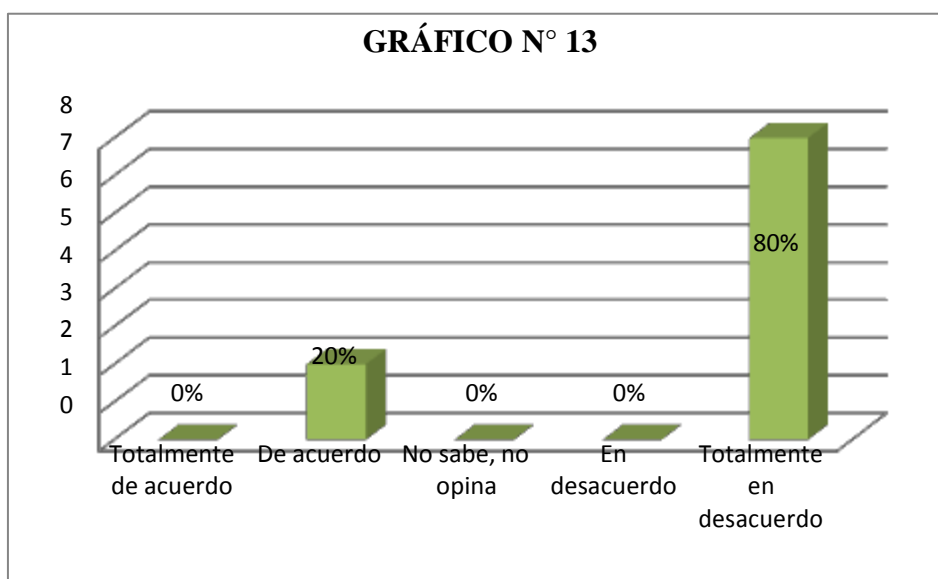
13. ¿Está de acuerdo con el porcentaje que se paga del Impuesto a la Renta?

- a) Totalmente de acuerdo ()
- b) De acuerdo ()
- c) No sabe, no opina ()
- d) En desacuerdo ()
- e) Totalmente en desacuerdo ()

TABLA N° 13

Porcentaje que se paga del Impuesto a la Renta	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	0	0%
De acuerdo	2	20%
No sabe, no opina	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Totalmente en desacuerdo	8	80%
Total	10	100%

GRÁFICO N° 13



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 13 se observa que el 80% de los propietarios de las empresas de construcción encuestadas están totalmente en desacuerdo con el porcentaje que se paga del Impuesto a la Renta y el 20% están de acuerdo.

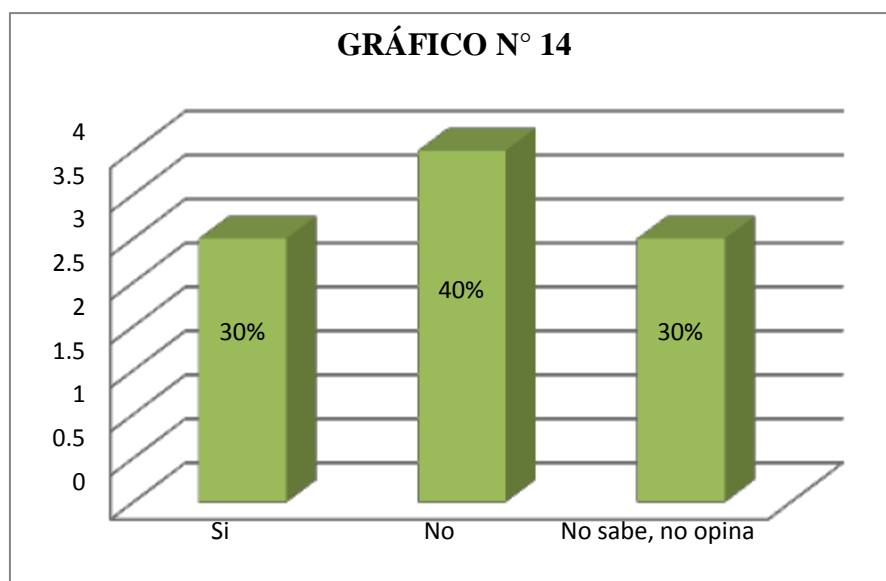
14. ¿En el año 2015 ha pagado el Impuesto a la Renta?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) No sabe, no opina ()

TABLA N° 14

Pago del Impuesto a la Renta en el 2015	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	30%
No	4	40%
No sabe, no opina	3	30%
Total	10	100%

GRÁFICO N° 14



Fuente: Elaboración propia

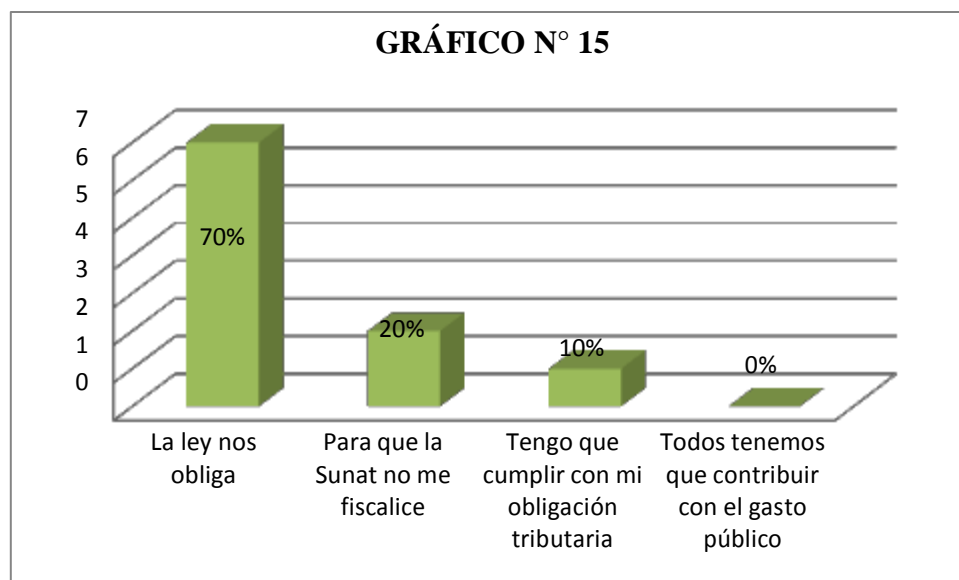
Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 14 se observa que el 40% de las empresas de construcción encuestadas no han pagado el Impuesto a la Renta en el año 2015, el 30% si han pagado y el otro 30% no sabe, ni opina.

15. ¿En su opinión porque debemos pagar el Impuesto a la Renta?

- a) La ley nos obliga ()
- b) Para que la Sunat no me fiscalice ()
- c) Tengo que cumplir con nuestra obligación tributaria ()
- d) Todos tenemos que contribuir en el gasto público ()

TABLA N° 15

Motivos para pagar el Impuesto a la Renta	Frecuencia	Porcentaje
La ley nos obliga	7	70%
Para que la Sunat no me fiscalice	2	20%
Tengo que cumplir con mi obligación tributaria	1	10%
Todos tenemos que contribuir con el gasto público	0	0%
Total	10	100%



Fuente: Elaboración propia

Interpretación: En la Tabla y Gráfico N° 15 se observa que el 40% de los propietarios de las empresas de construcción encuestadas opinan que se debe pagar el Impuesto a la Renta porque la Ley les obliga, el 20% para que la Sunat no les fiscalice y el 10% porque tienen que cumplir con su obligación tributaria.

4.2. Análisis de los resultados

Respecto al Objetivo Específico N° 01:

(Castro Polo & Quiroz Vega, 2013); (Quintanilla, 2014); (Pinedo Honorio & Delgado Ramirez, 2015); (Anchaluisa, 2015); (Godoy, 2015); (Miranda, 2016), afirman que la evasión tributaria si tiene incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, ya que los contribuyentes al no cumplir con el pago de sus impuestos ocasionan que hayan bajos niveles de recaudación de ingresos, todo ello debido a que los contribuyentes se muestran renuentes a cumplir con sus obligaciones tributarias. Los autores coinciden en que la evasión de impuestos ocasiona gran disminución en el nivel de fondos de la recaudación fiscal de los tributos que maneja el gobierno en beneficio de la misma sociedad. Para los autores, las principales causas de la evasión tributarias en las Mypes son el desconocimiento de las normas tributarias, la falta de una conciencia tributaria, la escasa orientación tributaria por parte de los entes responsables y el conocimiento empírico acerca de la conducción de las Micro y Pequeña Empresas. Asimismo estos contribuyentes que evaden el pago de sus tributos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias se debe también a la complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar y acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde. En sus investigaciones buscan demostrar que el desarrollo de una cultura tributaria, permitirá el incremento en las recaudaciones fiscales y recomienda que la administración tributaria programe capacitaciones permanentes con la finalidad de incrementar la base de contribuyentes y que beneficie en la recaudación tributaria del país.

Respecto al Objetivo Específico N° 02:

De acuerdo a la entrevista y encuesta aplicada al dueño de la Mype, sector construcción, AYL Contratistas S.A.C. del Distrito de San Miguel, se ha determinado que la presentación de declaraciones adulteradas y la compra o venta sin comprobantes de pagos si incide en la recaudación tributaria, ya que de este modo lo que se busca es únicamente evadir impuestos, de tal forma que el contribuyente pague menos impuestos.

Y con respecto al caso se determinó que existe evasión tributaria porque están comprando en lugares donde no emiten comprobantes de pagos y a la vez esta empresa presta servicios y en algunos casos no está emitiendo facturas, ocasionando que pague menos impuestos y evite el pago de sus detracciones; lo que también incide que declare información no real o adulterada ante la Sunat. En el Código Tributario Peruano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en el Artículo 174° señala las infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, así como de facilitar, a través de cualquier medio, que señale la Sunat, la información que permita identificar los documentos que sustentan el traslado, en el Artículo 176° especifica las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones y en el Artículo 178° las infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los mismos que si los contribuyentes hacen caso omiso o incumplir con lo señalado en dichos artículos, deberán asumir las sanciones que la Sunat establezca.

La evasión de impuestos, influye en la disminución del nivel de fondos que recauda la administración tributaria, perjudicando al desarrollo económico del país, porque no permite que el estado pueda atender las necesidades de la población en lo social, educativo, salud, seguridad, entre otros.

Respecto al Objetivo Específico N° 03:

De acuerdo a los resultados obtenidos en las encuestadas realizadas a los 10 dueños de diversas Mypes del Distrito de San Miguel - Lima, sector construcción, se determinó que existe un alto nivel de evasión en este sector, puesto que en su mayoría estas empresas compran y venden sin el correspondiente comprobante de pago, así como también declaran datos falsos ante la Sunat, pero lo hacen para pagar menos impuestos y porque consideran que la ley no es justa para las Mypes y a la vez no cumplen con el pago de sus tributos, en este caso el Impuesto a la Renta. También se pudo detectar que todas estas acciones de evasión tributaria se deben a que los dueños y/o gerentes de las empresas no tienen los conocimientos ni capacitación necesaria, muchos de ellos no conocen nuestras leyes tributarias vigentes ni la Ley del Impuesto a la Renta y también se debe a que el área contable no tienen conocimiento ni la información necesaria para desempeñar adecuadamente su trabajo. Es evidente que los contribuyentes no tienen conciencia tributaria en cumplir con sus obligaciones tributarias.

V. CONCLUSIONES

Según el Objetivo Específico N° 01:

Se logró determinar la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, el mismo que ocasiona que el Estado maneje bajos niveles de fondos, para usarlo en beneficio de la sociedad, según se demuestra con la referencia bibliográfica de los autores en estudio según Cuadro N° 01.

Según el Objetivo Específico N° 02:

Se logró determinar la incidencia de presentar declaraciones adulteradas y de comprar y/o vender sin comprobantes de pago en la recaudación tributaria de las Mypes, sector construcción, debido a que existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a los contribuyentes a evadir impuestos, ya que para este sector de las Mypes el cumplir con el pago de sus obligaciones atenta contra sus ingresos, según Cuadro N° 02.

Según el Objetivo Específico N° 03:

Se pudo determinar que urge que la administración tributaria implemente estrategias para disminuir la evasión tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría en las Mypes, sector construcción, ya que no estos contribuyentes no están de acuerdo con la actual legislación tributaria porque consideran que la ley no es justa con ellos y que los porcentajes del Impuesto a la Renta son muy elevados, según encuesta.

VI. RECOMENDACIONES

Según el Objetivo Específico N° 01:

La Administración Tributaria debe fomentar la cultura tributaria de todos los contribuyentes, de tal forma que todos los ciudadanos traten de evitar la evasión tributaria. El Estado, a través de la Sunat, debería incrementar su rol de educador en concientizar a los contribuyentes, valiéndose de los medios de comunicación más concurridos, así como también se deberían profundizar que la ciudadanía este más informado sobre los efectos positivos del pago de los tributos.

Según el Objetivo Específico N° 02:

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT debería brindar constantemente charlas sobre la importancia de emitir y solicitar comprobantes de pagos, no solamente a los contribuyentes que tengan micros o pequeñas empresas, sino también a la ciudadanía en general; así como también debería difundir en mayor proporción los sorteos virtuales de comprobantes de pagos, ya que es una manera muy didáctica que no olvidarnos de solicitar nuestros comprobantes de pago.

Según el Objetivo Específico N° 03:

Una de las importantes estrategias que debe implementar la administración para disminuir la evasión tributaria, es promover programas de educación tributaria que estén dirigidos a niños y jóvenes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, para enseñarles sobre los deberes ciudadanos de contribuyan a la conciencia tributaria, puesto

que es una manera más fácil que cuando sean mayores de edad puedan asumir este deber sin necesidad de señalarlo como una obligación tributaria.

VII. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

7.1. Referencias Bibliográficas

- Castro Polo, S. P., & Quiroz Vega, F. C. (2013). Las Causas que motivan la evasión tributaria en la Empresa Constructora Los Cipreses S.A.C en la Ciudad de Trujillo en el periodo 2012. Obtenidonde http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/145/1/AGUIRRE_ANICLAUDIA_EVASION_TRIBUTARIA_COMERCIANTE_S.pdf

- Quintanilla De la Cruz, E. (2014). La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Lationamérica. Obtenido de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_c_e.pdf

- Osorio Atondo, J. M. (Marzo de 2013). Análisis de la base gravable de los pagos provisionales del impuesto sobre la renta de las personas morales en México. Obtenido de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/jmoa/>

- Lemus Peña, C. R. (Junio de 2013). Nuevas tendencias internacionales de recaudación tributaria y su potencial aplicabilidad en Guatamela. Obtenido de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_4346.pdf

- Miranda Avalos, S. J. (2016). Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4654/1/Miranda_as.pdf

- Pinedo Honorio, L. R., & Delgado Ramirez, R. (Mayo de 2015). Incidencia de la evasión del impuesto a la renta en la situación económica y financiera de las Mypes del sector abarrotes en el distrito de Tarapoto, periodo 2013. Obtenido de http://tesis.unsm.edu.pe/jspui/bitstream/11458/640/1/Laxmi%20Rossmery%20Pinedo%20Honorio_Rodismery%20Delgado%20Ram%C3%ADrez.pdf

- Mejía Daboín, M. A. (Mayo de 2010). Impacto tributario que genera la aplicación de procedimientos de verificación en las Pymes del Municipio Valera del Estado Trujillo. Obtenido de <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Maria%20A.%20Mejia/Maria%20Mejia%20Tesis%20Completa.pdf>

- Sunat. (Agosto de 2001). La evasión tributaria: un mal social. Obtenido de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut99/analisis.htm

- Mendoza Quiroz, K. Y. (2014). Aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora "Man Group International S.A.C", Provincia de Chepén, Periodo 2012 - 2013. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/618/mendoza_karen.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Morales Muñoz. (2012). *Las Pymes en el Ecuador* . Obtenido de <http://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1442/5/Capitulo%202.pdf>

- Arellano, J. (Marzo de 2011). Sistema de recaudación tributaria en materia de impuesto sobre las actividades económicas de industria, comercio, servicio e indole similar (Caso: Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Colón del Estado Zulia). Obtenido de <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Alberto%20S.%20Carly/Tesis%20de%20Grado%20Autor%20Alberto%20Carly.pdf>

- Pinedo Paredes, H., & Melendez Vela, R. D. (Diciembre de 2014). La evasión tributaria en los comerciantes de verduras ubicados en los mercados de la Provincia de San Martín - Año 2013. Obtenido de http://tesis.unsm.edu.pe/jspui/bitstream/11458/633/1/Henry%20Pinedo%20Paredes_Renzo%20Daniel%20Mel%C3%A9ndez%20Vela.pdf
- Nuñez Sánchez, A. E. (Agosto de 2015). Determinantes económicos en la recaudación fiscal de las Pymes de la Provincia de Santa Elena. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/8967/1/TESIS%20AENS.pdf>
- Anchaluiza Barona, D. J. (2015). La cultura tributaria y la recaudación del impuesto a la renta del sector comercial de la Ciudad de Ambato. Obtenido de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf>
- Godoy Peralta, M. G. (Mayo de 2015). Desarrollo de la cultura tributaria en el Ecuador y su impacto en la recaudación tributaria. Periodo: 2011 - 2014. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7868/1/IVHnDR.%20GODOY%20PERALTA-AGOSTO%207%20-2015.pd>
- Camargo Hernandez, D. F. (2005). Evasión fiscal: un problema a resolver. Obtenido de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2005/dfch-eva/>
- LoCane, G. (11 de Setiembre de 2010). ¿Qué es la evasión tributación?. [Entrada de Blog] El Blog del Contador LoCane. Obtenido de: <http://blogs.perfil.com/contadorlocane/2010/09/11/%C2%BFque-es-la-evasion-tributaria/>
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. (s.f.). La gestión de la SUNAT en los últimos cinco años: principales logros y avances. Publicación

Institucional. Obtenido de: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/Gestion2001-2005.pdf>

- Staback Avila, J. D. (24 de Noviembre de 2011). Impuesto sobre la renta. Obtenido de <http://www.aporrea.org/actualidad/a134172.html>
- Moreno, C. (s.f.). La importancia de ser formal. Obtenido de http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut104/analisis.htm
- Asesor Empresarial. (2015). Regimen Especial Laboral de la Micro y Pequeña Empresa. Obtenido de <http://www.asesorempresarial.com/libros/REMY2015/REMYPE.pdf>
- Ley N° 28015. (03 de Julio de 2003). Ley de la Promoción y Formación de la Micro y Pequeña Empresa. Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/normas/ley-28015.pdf>
- Rubio Medina, R. (14 de Diciembre de 2008). Influencia de la evasión tributaria e informalidad. Obtenidnde <http://investigacionevasiontributaria.blogspot.pe/2008/12/marco-terico.html>
- Alva Matteucci, M. (Febrero de 2012). El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación. Actualidad Empresarial N° 249. Obtenido de: http://aempresarial.com/servicios/revista/249_1_KORPGZNHOLYJHUXJNLRNK PYNFSANUVSEJJUQJHXXTWHBRFLFRD.pdf
- Villegas Lévano, C. M., & López Valladares, B. M. (5 de Mayo de 2015). Em Impuesto a la Renta y la obligación de declarar. Obtenido de

http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_9/articulos/El_impuesto_a_la_renta_y_la_obligacion_de_declarar_Villegas_Levano_Cesar.pdf

- Sánchez Barraza, B. (s.f.). Las Mypes en Perú. Su importancia y propuesta tributaria. Obtenido de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/viewFile/5433/4665>
- Instituto de Administración Tributaria y Aduanera. (Julio de 2012). Cultura Tributaria. Libro de consulta. Obtenido de http://www.academia.edu/6716216/Cultura_Tributaria_LIBRO_DE_CONSULTA
- Solórzano Tapia, D. L. (s.f.). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú. Obtenido de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. J. (7 de Febrero de 2008). Sistema Tributario Peruano. Obtenido de [Entrada de Blog] Blog de Francisco Javier Ruiz de Castilla Ponce de León: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/category/principios-generales-y-codigo-tributario/>
- Texto Único Ordenado del Código Tributario, Artículo 87°. (19 de Agosto de 1999). Decreto Supremo N° 135-99-EF.
- Gáslac Sánchez, L. (Marzo de 2013). Adiciones y deducciones a la base imponible del ITAN. Contadores & Empresas. Obtenido de: <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/6Adiciones%20y%20deducciones%20a%20la%20base%20imponible%20del%20ITAN.pdf>

- Blog - Conduce Tu Empresa. (2012). Régimen Único Simplificado (RUS): Categorías, Beneficio, Centros de Pago - Sunat. Obtenido de: <http://blog.conducetuempresa.com/2012/09/regimen-unico-simplificado-rus.html>

- Ley del Impuesto a la Renta, Capítulo XV. (8 de Diciembre de 2004). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/fdetalle.htm>

- Pantigoso Velloso Da Silveira, F. (s.f.). ¿Cómo tributan las empresas? Obtenido de <http://www.saberescompartidos.pe/derecho/como-tributan-las-empresas.html>

- Obregón Sevillano, T. M. (15 de Agosto de 2015). *Las Mypes*. Obtenido de Actualidad Empresarial N° 332:nhttp://aempresarial.com/web/revitem/4_17969_74866.pdf

-Constancia de Depósito de Detracción

13/07/15

:: SUNAT Operaciones en Línea ::

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	41778419
Usuario SOL	TESORE13
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00018008521
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20520757212
Nombre/Razón Social del Proveedor	A Y L CONTRATISTAS S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20467534026
Nombre/Razón Social del Adquiriente	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Monto del depósito	S/.27137.00
Fecha y hora de pago	01/07/2015 16:24:01
Periodo Tributario	201506
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000361
Número de operación	276132544


-Constancia de Depósito de Detracción

30/11/2015

Constancia de Deposito

CONSTANCIA DE DEPOSITO	
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940	
Número de constancia	46991716
Usuario SOL	TESORE13
Nº Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00018008521
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20520757212
Nombre/Razón Social del Proveedor	A Y L CONTRATISTAS S.A.C.
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20467534026
Nombre/Razón Social del Adquiriente	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Monto del depósito	S/.25864.00
Fecha y hora de pago	30/11/2015 17:40:49
Periodo Tributario	201511
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	0001 00000801
Número de operación	302008783

-Factura por consumo a nombre de la AyL Contratistas S.A.C.



"Tropitop"
Fuente de Soda
Jr. Sucre / Tarapacá N° 401 - Telf. 061-572860 - Pucallpa
CALLERIA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI
Venta de Helados, Cremoladas, Jugos, Tortas, Sandwichs y Otros

R.U.C. 20393196247

FACTURA

001- N° 025059

Señor(es): AyL CONTRATISTAS S.A.C.

Dirección: Ca. Manuel Estacio 284 - San Miguel

R.U.C. N°: 20520757212 Guía de Remisión: Fecha de Emisión: 02 de 05 del 2015

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	VALOR VENTA
02	ensalada de frutas	10.00	20.00

Son: Veinte 00/100 Nuevos Soles

SERVICIOS PRESTADOS EN LA AMAZONIA

IMPRENTA HUASCAR
FELIX RIBEIRO PEREZ
R.U.C. 10001978553
JR. HUASCAR N° 24 - TEL. 5405 - PUCALLPA
091 DEL 012501 AL 02550 - FJ. 2314211
AUT. SUNAT 0472126153

CANCELADO

Fecha: 02 de 05 del 2015

3

SUB-TOTAL S/	20.00
I.G.V. %	—
TOTAL S/	20.00



USUARIO

-Factura por consumo a nombre de la AyL Contratistas S.A.C.


INVERSIONES GENERALES SHANGHAI E.I.R.L. Av. Garcilaso N° 806 / Cusco - Cusco - Cusco Cel.: 984-673888		R.U.C.: 20527982996 FACTURA 0004- N° 004897	
SENOR (ES): <u>AYL CONTRATISTAS SAC</u>		FECHA DE EMISION	
DIRECCION: <u>Ca. Miguel ESTACIO 284 - San Miguel</u>		DIA	MES
R.U.C. N°: <u>2052077212</u>		AÑO	POR LO SIGUIENTE
CANT.		DESCRIPCION	
P. UNIT.		IMPORTE	
— Consumo		57.00	
CANCELADO			
SON: <u>Cinco y siete 00/100</u> Nuevos Soles		SUB-TOTAL	<u>48.30</u>
a Impresores Dr. Lazaro Jayo José Miguel INVERSIONES CORPORATIVAS TELF.: 241235 R.U.C. 10296169329 - Siete Cuarteles N° 218 Aut. SUNAT 1342275093 - F.I. 21/05/2015		I.G.V. (18%)	<u>8.70</u>
Fecha: <u>23</u> de <u>octubre</u> del 201 <u>5</u>		TOTAL SI:	<u>57.00</u>
USUARIO			

-Adquisición realizada con documento no considerado como comprobante de pago

entrega sábado

CONSTRUCCIONES METÁLICAS BELLOTA DE: VARGAS BELLOTA LINDERT		PROFORMA <input type="checkbox"/>	
 INGENIEROS TÉCNICOS EN METAL MECÁNICA INDUSTRIAL COMO: - Todo Tipo de Techos Metálicos - Cercos Perimétricos - Fabricación de Tapas Sanitarias, Tripodes, Tubos de Ventilación, Compuertas etc. - Todo Tipo de Estructuras Metálicas: Puertas, Rejas, Pasamanos, Balcones, Ventanas, Claraboyas etc. AV. HUAYRUOPATA N° 1302 - WANCHAQ Telf: 260305 / Cel: 084 - 984810807 CUSCO - CUSCO		NOTA DE ENTREGA <input type="checkbox"/>	
		NOTA DE PEDIDO <input checked="" type="checkbox"/>	
		N° 0001223	
SEÑOR (ES): AYL CONTRATISTAS SAC			
DIRECCION: Calle Manuel Estacio 284 - San Miguel		DIA: 07	MES: 10
FORMA DE PAGO:		AÑO: 2015	
CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
03	Puertas Entallables con Una puerta Avellan de 2.80mts Aluzara Individual Coleada Instalada Pintado Puerta en Obra Gg No incluye Naltes para las puertas	2750.00	2750.00
			7
A CUENTA 900.00		SALDO 4850.00	
		TOTAL SI: 2750.00	
RECIBI CONFORME 		NOMBRE _____ D.N.I. _____ CARGO _____	

- Adquisición realizada con documento no considerado como comprobante de pago



R&E Publicidad

Recuerdos y artículos Publicitarios en:
Bronce, Acrílico, Mármol, Pines, Medallas, Soladores, Placas, Platos,
Pulidos, doblados, anforas, calendarios
y artesanía acrílica en general
Av. Abancay 817 Tda. 135 - Cercado de Lima
Telf.: 01 6694106 / RPC: 953707456 / 951750669
E-mail: grapvil@hotmail.com

CONTRATO

PROFORMA

Nº 000361

Señor(es): AYL CONTRATISTAS SAC

Dirección: Calle Manuel Estacio 234 - San Miguel Tel: 952236524

DIA	MES	AÑO
16	09	15

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	IMPORTE
1	placa de bronce 40 x 60.		170.00
CANCELADO			
Fecha:			
Jueves 6: pm.			

Nota: No hay lugar a reclamo pasado los 5 días

TIEMPO DE ENTREGA:

DIA	MES	Hora

 LG.V. (18%)

SI	NO
	<input checked="" type="checkbox"/>

 *No es
responsable
de pago
distrito por
bolsa

TOTAL S/:	A CUENTA S/:	SALDO S/:
170.00	100.00	70.00

-Gastos no considerados dentro del rubro de la Mype



Jump 4 kidz

De: Morales Vivar Edinson Isaac
Jr. Amadeus Mozart Nro. 110 Urb. Los Alamos De Monterrico
Lima - Lima - Santiago De Surco
Telf: 981397685 / 994046354
www.jump4kids.com

RUC 10101189851

FACTURA

0005- N° 000113

Fecha, 19 de Noviembre del 2015

Señor(es): Ay L CONTRATISTAS SAC R.U.C.: 20520757212

Dirección: Cal. Manuel Estacio 284 - San Miguel Guía de Remisión:

CANT.	DESCRIPCION	P. UNIT.	IMPORTE
	Alquiler Juego Inflexible Superbogan y Aquakids - Evento para el 21-Nov.		\$ 1416.00
			\$ 1416.00
Son: Mil cuatrocientos dieciseis y 00/100 Nuevos Soles			SUB-TOTAL \$ 1200.00
			I.G.V. 18 % \$ 216.00
			TOTAL \$ 1416.00

E: 04-617-3251 RPC: 953715115
ESPINOZA DIAZ OLGA DORIS
 R.U.C. 1010236507
 Serie: 0005 38-101 al 200
 Nº Aut.: 1189348323 E.I.: 07/11/2015

CANCELADO

Lima, 21 de Nov del 2015.

Edinson Morales
FIRMA

ADQUIRENTE O USUARIO

-Declaración Anual del Impuesto a la Renta – Ejercicio 2015

SUNAT DECLARACIÓN	DECLARACIÓN PAGO ANUAL IMPUESTO A LA RENTA TERCERA CATEGORIA Ejercicio gravable 2015		Copia para el Contribuyente
PAGO 702	RUC 20520757212		
	RAZON SOCIAL A Y L CONTRATISTAS SAC		
1.- ESTADOS FINANCIEROS			
I.-Balance General			
ACTIVO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2015	
Caja y Bancos	359	234,453	
Inv. valor razonab. y disp. P venta	360		
Cuentas por cobrar com.- terceros	361	76,888	
Ctas por cobrar com - relacionadas	362		
Ctas p cob per, acc, soc, dir y ger	363	21,218	
Cuentas por cobrar div. - terceros	364	6,837	
Ctas por cobrar div. - relacionadas	365		
Serv. y otros contratad. p anticip.	366	25,742	
Estimación de ctas cobranza dudosa	367		
Mercaderías	368		
Productos terminados	369		
Subproductos, desechos y desperdic.	370		
Productos en proceso	371		
Materias primas	372		
Mat. Auxiliar., sumin. y repuestos	373	249,464	
Envases y embalajes	374		
Existencias por recibir	375		
Desvalorización de existencias	376		
Activos no ctes manten. p la venta	377		
Otros activos corrientes	378	252,265	
Inversiones mobiliarias	379	161,000	
Inversiones inmobiliarias	380		
Activ. adq. en arrendamiento finan.	381	131,802	
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	163,554	
Dep. Inm. activ arren fin. e IME acum.	383	(91,915)	
Intangibles	384		
Activos biológicos	385		
Deprec. act. biol. amort y agota acum.	386		
Desvalorización de activo inmoviliz	387		
Activo diferido	388	12,940	
Otros activos no corrientes	389	11,105	
TOTAL ACTIVO NETO	390	1,255,353	
PASIVO		V.Histórico 31 Dic 2015	
Sobregiros bancarios	401		
Trib y apor sis pen y salud p pagar	402	13,127	
Remuneraciones y participaciones por pagar	403	20,854	
Ctas p pagar comercial - terceros	404	114,108	
Ctas p pagar comer - relacionadas	405		
Ctas p pag acc, directrs y gerentes	406	99,300	
Ctas por pagar diversas - terceros	407	48,641	
Ctas p pagar divers - relacionadas	408		
Obligaciones financieras	409	315,810	
Provisiones	410		
Pasivo diferido	411		
TOTAL PASIVO	412	611,840	

PATRIMONIO		Valor Histórico Al 31 Dic. de 2015	
Capital	414	370,000	
Acciones de Inversión	415		
Capital adicional positivo	416		
Capital adicional negativo	417		
Resultados no realizados	418		
Excedente de revaluación	419		
Reservas	420	6,541	
Resultados acumulados positivo	421	264,143	
Resultados acumulados negativo	422		
Utilidad de ejercicio	423	2,829	
Pérdida del ejercicio	424	0	
TOTAL PATRIMONIO	425	643,513	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	426	1,255,353	

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos			
		Importe Al 31 Dic. de 2015	
Ventas Netas o ingresos por servicios	461	2,063,826	
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones concedidas	462		
Ventas Netas	463	2,063,826	
(-) Costo de Ventas	464	(1,817,361)	
Resultado Bruto	466	246,465	
	Utilidad		
	Pérdida	0	
(-) Gastos de venta	468		
(-) Gastos de administración	469	(226,239)	
Resultado de operación	470	20,226	
	Utilidad		
	Pérdida	0	
(-) Gastos financieros	472	(15,222)	
(+) Ingresos financieros gravados	473	0	
(+) Otros ingresos gravados	475	2,469	
(+) Otros ingresos no gravados	476	0	
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	477		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	478		
(-) Gastos diversos	480		
REI Positivo	481		
REI Negativo	483		
Resultado antes de participaciones	484	7,473	
	Utilidad		
	Pérdida	0	
(-) Distribución legal de la renta	486		
Resultado antes del impuesto	487	7,473	
	Utilidad		
	Pérdida	0	
(-) Impuesto a la Renta	490	(4,644)	
Resultado del ejercicio	492	2,829	
	Utilidad		
	Pérdida	0	

2.- DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA		
Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	7,473
Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
(+) Adiciones para determinar la renta imponible	103	9,113
(-) Deducciones para determinar la renta imponible	105	
Renta neta del ejercicio	106	16,586
Pérdida del ejercicio	107	0
Ingresos Exonerados	120	
Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
Renta Neta Imponible	110	16,586
Total Impuesto a la Renta	113	4,644
Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
Coefficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.5
Coefficiente	686	0.0022

3.- DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA-CREDITOS CONTRA EL IMPUESTO A LA RENTA		
Créditos sin Devolución		
(-) Crédito por impuesto a la Renta de fuente extranjera	123	
(-) Crédito por reinversiones	136	
(-) Crédito por Inversión y/o Reinversión - Ley del Libro	134	
(-) Pago a cuenta del impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	
(-) Otros créditos sin derecho a devolución	125	
SUBTOTAL (Cas. 113 - (123+136+134+126+125))	504	4,644
Créditos con devolución		
(-) Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	(47,317)
(-) Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	(47,051)
Retenciones renta de tercera categoría	130	
Ley 28843 (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	124	
(-) Otros créditos con derecho a devolución	129	
SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127+128+130+124+129)	506	(89,724)
Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	(1,792)
Otros		
Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	(1,792)

4.- DEUDA TRIBUTARIA				Imp. Renta 3ra.		ITF
SALDO POR	A FAVOR DEL	1.- Devolución	137	2	138	
REGULARIZAR	CONTRIBUYENTE	2.- Aplic. F. P.				(89,724)
	A FAVOR DEL FISCO				139	0
Actualización del saldo					142	
Total Deuda Tributaria					505	0
(-)Saldo a favor del exportador					141	143
(-)Pagos realizados antes de presentar este formulario					144	163
(+)Interés moratorio					145	164
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA					146	0
					180	0
						181
FORMA DE PAGO						
				X	EFFECTIVO	CHEQUE
5.- ITF - IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS						
Monto total de pagos realizados en el ejercicio gravable						155
Monto de pagos reallz. en el ejerc. gravable - utiliz. efect. o Medios de Pago						156
Pago efectuados con otros medios de pago						157
15% sobre el total de pagos realizados en el ejercicio gravable						158
Base Imponible - Alicuota del Ejercicio - Exceso del 15% Total de Pagos						159
ITF - Impuesto a Pagar - Base Imponible x 0.005 % x 2						160

6.- IDENTIFICACION		
DATOS GENERALES		
Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal		NO
Base Legal de la Exoneración	210	
Otros-Especifique	216	
¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?		NO
Base Legal	221	
Otros-Especifique	222	
Convenio de Estabilidad		NO
Número de Orden del Formulario con el que comunica el convenio	224	
¿ Esta autorizado a llevar contabilidad en M.E. ?		NO
La Presente Declaración está expresada en:		
La presente declaración rectifica o sustituye a otra		NO
ITF por regularizar		NO
Balance de Comprobación		SI
Sistema de arrastre de pérdidas del ejercicio 2015		
REGIMEN DE LA AMAZONIA		
Acogimiento a la Ley de la Amazonia		NO
Contribuyente Ubicado en la Amazonia		NO
Domicilio Fiscal		
Domicilio Fiscal ubicado en la Amazonia junto con su Administración y Contabilidad		
Zona a la que corresponde la ubicación de su domicilio		
Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal	812	
Descripción de Ubicación Geográfica de su Domicilio Fiscal		
Registros Públicos		
Óficina Registral	280	
Tomo o Ficha	281	
Folio	282	
Asiento	283	
Activos Fijos		
Monte de Activos Fijos al 31/12/2015 ubicados en la Amazonia	223	
BENEFICIOS TRIBUTARIOS		
Está acogido a Beneficios Tributarios		NO
Rubro del beneficio	199	
Otros-Especifique	201	
DONACIONES		
Está deduciendo gastos por concepto de donaciones ?		NO
Inf. Donaciones:	227	

MINERIA E HIDROCARBUROS		
Minería D.S. 014-92-EM		
¿Cuenta con concesiones mineras de labor general o transporte minero?		NO
Cantidad de concesiones y otras actividades no vinculadas con inversiones est.	228	
Cantidad de concesiones y otras actividades vinculadas con inversiones estab.	238	
Hidrocarburos Ley 26221		
¿Cuenta con Concesiones Mineras (D.S. 024-93-EM) ?		NO
Cantidad de contratos	275	
Cantidad de actividades relacionadas	276	
Cantidad de otras actividades relacionadas	277	
REORGANIZACION DE SOCIEDADES		
¿Ha participado en un proceso de reorganización de sociedades durante el 2015?		NO
Tipo de reorganización	233	
Fecha de reorganización	239	
Empresas participantes	278	
ITAN		
¿ Ha presentado el Formulario Virtual - PMT 648 del ITAN ?		SI
¿Presentó Anexo aprobado por el Reg. del ITAN (D.S.N° 025-2005 EF)?		NO
Los pagos del ITAN son utilizados como gasto		NO
Los pagos del ITAN son utilizados como crédito		NO
7.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
INFORMACIÓN GENERAL		
Datos del Contador		
Apellidos		ARUATA RISALAZO
Nombres		LOURDES
DNI	207	40269698
Código de zona de la colegiatura o registro	209	15
RUC	208	10402696988
C. P. C. Nro.	211	38025
¿El servicio fue prestado en relación de dependencia(Rta.de quinta categoría)?	215	NO
Categoría de Renta pagada	289	Cuarta categoría
RUC del prestador del servicio	290	
Monto de Renta Anual pagada	291	38,043
Datos del Representante Legal		
Tipo de Documento	225	01
Número de Documento	226	25841658
Apellidos		BLANCAS CHAUCA
Nombres		MIGUEL ANTONIO
Instrumentos financieros derivados		
Pérdida del ejerc. por inst. finan. deriv. con fines distintos a los de cobertura		NO
Arrastre de pérdidas del ejercicio 2015		
Empresa Constructora con Opciones - Art. 63 del Impuesto a la Renta		
Empresas Constructoras con opciones Metodo de Determinacion de la Renta Bruta		